PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Los tipos de violencia contra mujeres y niñas”

Lic. Roberto De Anda T.

Noviembre 2023

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Contenido

I.- Introducción 3

Problemática Abordada 4

II.- Justificación de la realización de la investigación. 5

III.- Planteamiento y delimitación del problema 7

IV.- Objetivo 8

V.- Marco teórico 9

VI.- Formulación de la hipótesis 27

VII.- Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis: Desarrollo de la investigación: 28

VIII.- Conclusiones 57

Posibles soluciones 59

IX.- Bibliografía 60

I.- Introducción.

La violencia es un fenómeno social muy extendido y cotidiano, tanto, que incluso puede o pasa desapercibido, en las actividades diarias, para la mayoría de las personas, que ya lo consideran algo normal; muchas veces ya hasta ignoran los hechos violentos y, lo que es peor, en algunos casos hasta les provoca gracia e incluso alegría.

Se volvió normal escuchar, ver o saber, que los padres violenten a sus hijos de diversas formas, por diversos motivos y, también el caso contrario, de hijos violentando a sus padres; de parejas (casadas legalmente o no) que se violentan entre ellos, de igual forma o de forma unilateral de cualquiera de los dos; de profesores que violentan a sus alumnos y de alumnos que violentan a sus profesores y, con frecuencia de profesores y alumnos violentándose entre ellos; y así, podemos ir nombrando cualquier tipo de relación o de lugar de vivienda, trabajo, educación o esparcimiento, encontrando con mucha seguridad ejemplos de violencia.

A pesar de ello y, de acuerdo a la “normalización” de la violencia, los casos que más preocupan (todavía) a la sociedad, son los casos de violencia extrema, como los homicidios, que podrían considerarse, por lo menos para esta investigación, como la forma de mayor violencia que se puede ejercer contra un individuo, ya que se le despoja unilateralmente y, a veces con violencia excesiva, de su vida, hecho irreparable e irreversible del que el individuo no puede obtener ninguna clase de justicia.

Aun así, han surgido agrupaciones e instituciones públicas y privadas que tienen como objetivo fundamental, el erradicar uno, varios o todos los tipos de violencia en todos los niveles de gobierno, incluso con alcance internacional o mundial. Por lo que se puede apreciar que los individuos, conscientes de la normalización de la violencia, están tomando acciones para evitarla y darle la importancia que merece.

Problemática Abordada.

Si bien la violencia ocurre de forma indiscriminada en todos los ámbitos, en todas las edades y de la misma forma, tanto para hombres como para mujeres, en los últimos años se ha venido particularizando o enfocando la atención a la violencia que sufren las mujeres, porque existe la creencia de que la mujer es más débil que el hombre y, que, por tanto, históricamente los hombres han aprovechado esa supuesta ventaja para violentar a las mujeres, en todos los aspectos, de forma estructural y normalizada que ya forma parte de las creencias y cultura de todas las naciones del mundo, incluyendo todos los ámbitos sociales, como la religión, la política, la economía, etc. Sin embargo, en las últimas décadas, los gobiernos de muchos países han implementado una serie de modificaciones y adiciones a sus leyes reconociendo una igualdad de derechos (no así de obligaciones, como en el caso multicitado del servicio militar) a las mujeres, logrando que prácticamente tengan los mismos que los hombres, por lo menos en cuanto a la ley compete.

Aun así, considerando todo lo anterior, en la actualidad existe la creencia generalizada de que es la mujer, quien sufre con mayor frecuencia y cantidad, de actos violentos generalmente cometidos por los hombres de forma unilateral; lo cual, no es intención de este trabajo de investigación, demeritar, negar o menospreciar y, tampoco, demostrar si esa creencia tiene sólidos fundamentos reales o no, y que, por lo tanto, pueda ser demostrado; lo que sí se tomará como un hecho fundamental y real, es que las mujeres al igual que los hombres, son víctimas de violencia y, bajo ese contexto, se busca el conocer con más profundidad, como el gobierno de México reconoce estos hechos, el marco legal implementado y las estadísticas existentes sobre el tema, en particular de los actos violentos que sufren las mujeres de todas las edades.

II.- Justificación de la realización de la investigación.

Partiendo del hecho y reconocimiento de que las mujeres son víctimas de violencia, se vuelve necesario particularizar más sobre el tema, debido a que los actos violentos son diversos y pueden ocurrir en distintos lugares bajo contextos diferentes; por ese motivo el delimitar un tema tan amplio puede coadyuvar a todas las acciones que se han estado llevando a cabo para tratar de eliminar la violencia contra las mujeres en particular.

Como parte de las acciones mencionadas, los gobiernos han reconocido oficialmente y de forma particular la violencia contra la mujer como un fenómeno social al que deben darle prioridad, debido a ello se han creado y modificado leyes e instituciones cuyos objetivos principales son buscar el bienestar de la mujer, por consiguiente, tratar de erradicar todas las formas de violencia que pueda sufrir una mujer.

Por tanto, el saber cuáles son los tipos de violencia que se puede ejercer contra las mujeres se considera indispensable para distintas acciones concretas; la primera de ellas es el reconocimiento de un acto violento como tal, es decir, muchos de estos actos están tan normalizados que las mujeres ya no los reconocen como actos violentos, como el hecho de que en algunos hogares la familia espere que sean las mujeres las que se hagan cargo de todos los quehaceres domésticos, o también el hecho de que las mujeres sean criticadas o juzgadas mal, al tratar o realizar, actividades que “tradicionalmente” no suelen realizar las mujeres; por consiguiente, al reconocer los actos violentos como tales, se pueden tomar las acciones correspondientes para corregirlos de raíz, y en su caso, castigarlos cuando se realicen con dolo.

Los ejemplos mencionados anteriormente, son tipos de violencia menos evidentes y con menor impacto físico como lo son el maltrato físico y el abuso sexual que históricamente siempre han sido reconocidos como tipos de violencia, sin embargo, se han reconocido también como violencia otros actos que en apariencia eran considerados como “normales”, tal es el caso de los golpes desproporcionados como forma de educación o corrección de conductas no deseadas por parte de los padres o incluso los hermanos de las mujeres víctimas; también están los casos donde las parejas de las mujeres las

obligan, de forma indirecta o directa, con o sin violencia física, a tener relaciones sexuales porque es considerado como algo que tiene que ocurrir cuando se tiene una relación de pareja.

Otra de las acciones concretas a las que sirve el reconocer los tipos de violencia, es el de proporcionar herramientas a las mujeres que son o fueron víctimas de violencia para poder denunciar esos actos ante las autoridades correspondientes y sean atendidas de forma adecuada, haciendo de lado la normalización de la violencia, así, los agresores ya no pueden recurrir a excusas de que tradicionalmente, por costumbre, por religión o porque socialmente está permitido y, por lo tanto, también obliga a las instituciones a tomar y dar seguimiento a las denuncias y no ignorarlas por los motivos mencionados. De esta manera, utilizando los ejemplos anteriores, ahora cuando una mujer de cualquier edad denuncie que fue violentada física o sexualmente, tanto el agresor como el funcionario (sin importar si es hombre o mujer en ambos casos) ya no tienen una excusa "válida", tanto como para realizar el acto o como para ignorar su denuncia.

Por último, otro importante aspecto, es el tener una clasificación para poder generar información estadística y, a partir de esta, dar seguimiento a las políticas públicas implementadas por el gobierno y, sobre todo, tener información lo más real posible sobre el estado de la violencia de que son víctimas las mujeres.

III.- Planteamiento y delimitación del problema.

México ya cuenta con un marco regulatorio e instituciones que se encargan de garantizar y defender los derechos de las mujeres, así como de prevenir, eliminar y castigar todos los tipos de violencia que hay o pueda haber contra la mujer; de la misma forma también hay instituciones públicas y privadas que recopilan información estadística sobre los hechos violentos que sufren o han sufrido las mujeres a lo largo de su vida.

Con base en lo anterior expuesto, esta investigación pretende dar una imagen amplia y general del marco regulatorio y la información estadística que existe en México a nivel nacional sobre la violencia que existe hacia las mujeres, bajo el reconocimiento de que las mujeres son víctimas de la misma forma que los hombres en todos los ámbitos y en todas las edades sin discriminación alguna, pero poniendo especial interés en lo que respecta en la violencia hacia las mujeres por el interés y la relevancia que ganado en los últimos años.

También se hace énfasis que, en esta investigación, independientemente de cómo el marco regulatorio considere la violencia hacia las mujeres, aquí únicamente se considera el hecho objetivo de que las mujeres, son o han sido víctimas de algún o algunos tipos de violencia, en alguno o varios ámbitos sociales, sin importar si el agresor es hombre o mujer, ya que el enfoque está sobre los hechos violentos. Lo cual no pretende menospreciar, disminuir, despreciar o ignorar otros enfoques bajo los cuales se puede analizar la violencia hacia las mujeres, sino, simplemente, dejar claro que, para este documento, los actos de violencia son los que serán considerados y no los victimarios.

IV.- Objetivo.

El objetivo principal de esta investigación es hacer una revisión del marco regulatorio de México para determinar si hay leyes específicas sobre la violencia contra las mujeres y niñas, en específico, las que hagan o tengan una definición clara sobre lo que puede considerarse como violencia contra las mujeres y una clasificación sobre todos aquellos hechos violentos. De igual manera, revisar si existe una clasificación internacional a la que México deba apegarse dados sus compromisos con organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas.

Como paso consecutivo, si existe una clasificación internacional, nacional o ambas, revisar si existen estadísticas correspondientes en las que se puede apreciar cuál es la situación actual sobre la violencia contra las mujeres.

V.- Marco teórico.

Violencia

La violencia, entendida en su concepto más amplio y general, es un problema social que ocurre de forma indiscriminada en todos los ámbitos en los que se pueda estudiar de forma particular la sociedad, por citar algunos ejemplos podemos mencionar los aspectos económicos, educativos, culturales, religiosos, etc. Dentro de los cuales, la violencia ocurre en todas las combinaciones posibles de los individuos que las componen, sin discriminación.

Este problema social es tan extenso y generalizado que es reconocido en todos los ámbitos institucionales y en todos los niveles de gobierno de todos los países del mundo, de acuerdo a sus respectivas costumbres y leyes, desde luego, también por organizaciones y/o instituciones internacionales. Sin embargo, a pesar del reconocimiento que se le da a la violencia, no existe una única definición, dado que depende de códigos éticos y morales que varían de acuerdo a las costumbres y, en su caso, la religión de cada país, además de sus leyes vigentes, las cuales pueden estar supeditadas a las costumbres y la religión.

Bajo ese contexto, es indispensable delimitar como se define la violencia en México y, para ello, comenzaremos con los organismos internacionales, dado que el país pertenece a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) desde 1945 y, por tanto, puede adoptar las recomendaciones realizadas por esta organización.

Definición de violencia emitida por la ONU

La Organización Mundial de la Salud (OMS) o la World Health Organization (WHO) en inglés, es un organismo creado por la ONU que entró en vigor el 7 de abril de 1948, fecha en la que se conmemora anualmente el día internacional de la salud; dicha organización tiene la finalidad de "alcanzar para todos los pueblos el grado más alto posible de salud" de acuerdo al principio de que la salud es "un estado de completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente de la ausencia de afecciones o enfermedades"[1]. Dicha organización reconoce a la violencia como una prioridad de salud pública en su resolución WHA49.25 de la 49 Asamblea Mundial de la Salud[2] de 1996, posteriormente, en 2002, publicó una versión en español del *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*, a través de la Organización Panamericana de la Salud; donde emite la siguiente definición de violencia:

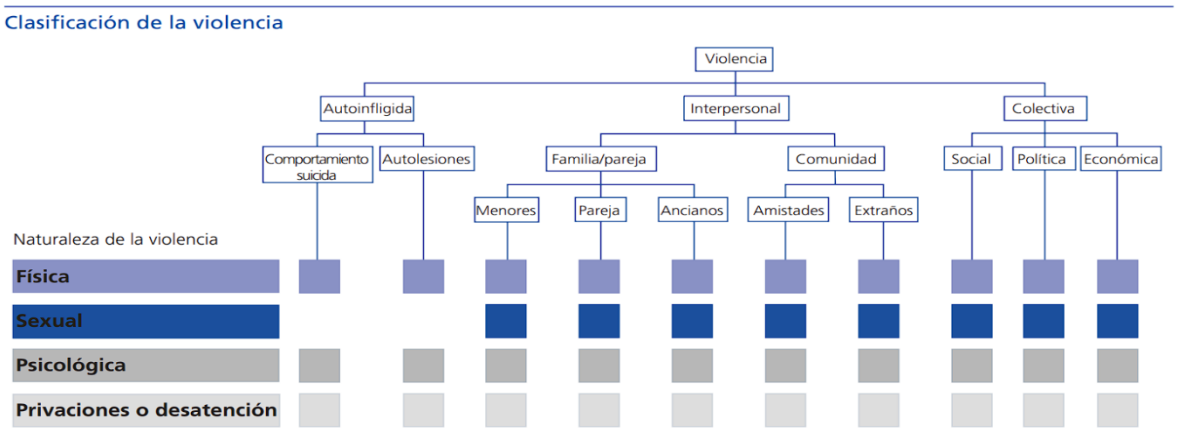
> "El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o una comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones" (OMS, 2002)

Así mismo, clasifica la violencia en tres categorías generales de acuerdo al autor del acto violento: Auto infligido, Interpersonal y Colectivo; y las cuales, a su vez, se subdividen para definir tipos de violencia de más específicos. De igual forma, la OMS identifica cuatro formas en la naturaleza de los actos violentos, los cuales pueden ser físicos, sexuales, psicológicos o de privaciones y desatención.

[1] World Health Organization. (2023). *Constitution of the World Health Organization*. Basic Documents. https://apps.who.int/gb/bd/

[2] Organización Mundial de la Salud. (2023). *49ª Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 20-25 de mayo de 1996: resoluciones y decisiones: anexos*. Repositorio Institucional para Compartir Información (IRIS). https://iris.who.int/handle/10665/203895

Ilustración 1. Clasificación de la violencia (OMS, 2002)



Fuente: Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud: Resumen. OMS, 2002.

De acuerdo a la clasificación sugerida por la OMS, se puede intentar categorizar los actos violentos de acuerdo a quién los comete y la naturaleza de los mismos, de acuerdo a las combinaciones mostradas en la Ilustración 1, así como primer acercamiento al tema de esta investigación, la violencia contra las mujeres puede ser interpersonal, si la realiza su familia, su pareja o la comunidad; de la misma forma, también puede ser colectiva si la realiza algún tipo de organización social, política o económica; todas las combinaciones posibles pueden ser de naturaleza, física, sexual, psicológica o de privación o desatención.

Definición de violencia vigente en México

En lo que respecta a la definición oficial y vigente de violencia que existe en México, la podemos encontrar en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de enero de 2012, en la cual, en su artículo 4, fracción XI define a la violencia como:

> "El uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o una comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras." (LGPSVD, 2012)

La definición citada es muy similar a la emitida por la OMS en 2002, salvo que en México se le añadieron de forma expresa lo relacionado con la violencia de género, juvenil, delictiva, institucional y social entre otras, sin embargo, como podemos apreciar en el esquema realizado por la OMS, estos tipos de violencia entran en una categoría general, por ejemplo, la violencia de género es un tipo de violencia que puede ser interpersonal o colectiva, en cualquiera de sus divisiones.

Violencia contra las mujeres

Marco Regulatorio Internacional

En lo que respecta al tema principal de esta investigación, a nivel internacional, se ha reconocido la violencia contra la mujer como un asunto de prioridad a nivel mundial y, por lo tanto, se han ejecutado diversas acciones y creado diversos organismos especializados. Si bien la violencia contra las mujeres es una derivación de la violencia en general, debido a la importancia que se le ha dado, se ha emitido una definición particular por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, en la resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993[3]:

> "cualquier acto de violencia de género que tenga o pueda tener como resultado el daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento de las mujeres, incluidas las amenazas de tales actos, la coerción o privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o privada"[4](ONU, 1993)

De la misma forma, se entiende de forma enunciativa que, los tipos[5] de violencia contra la mujer pueden ser:

- Violencia física, sexual o psicológica ejercida en la familia, incluidos los golpes, violencia sexual, abusa sexual de las niñas en el hogar, violación relacionada con la dote, violación conyugal, mutilación de los genitales femeninos y otras prácticas tradicionales nocivas, violencia no conyugal y violencia relacionada con la explotación.
- Violencia física, sexual o psicológica ejercida dentro de la comunidad en general, incluyendo violación, abuso sexual, acoso sexual, en intimidación en el trabajo, en

[3] ONU. (1993). *Declaration on the Elimination of Violence against Women*. Artículo 1. https://www.ohchr.org/sites/default/files/eliminationvaw.pdf
[4] Traducción al español del original en inglés.
[5] ONU. (1993). *Declaration on the Elimination of Violence against Women*. Artículo 2. https://www.ohchr.org/sites/default/files/eliminationvaw.pdf

instituciones educativas y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.

- Violencia física, sexual o psicológica, perpetrada o tolerada por el Estado donde sea que ocurra.

Como comentario adicional a lo que se expresó en la introducción de esta investigación en relación con las costumbres y tradiciones de los países, dicha declaración también es muy clara al enunciar[6] que los Estados deben condenar la violencia contra las mujeres sin invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para evadir sus obligaciones respecto a erradicar la violencia.

En el mismo contexto, la ONU creó en 2010 la ONU Mujeres, entidad que se encarga de los asuntos relacionados con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, dicha entidad se basa en el trabajo que venían realizando cuatro organismos independientes[7]:

- División para el Adelanto de la Mujer (DAM)
- Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW)
- Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer (OSAGI)
- Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)

La ONU Mujeres se centra en cinco áreas de prioridad:

1. Aumentar el liderazgo y la participación de las mujeres
2. Poner fin a la violencia contra las mujeres
3. Implicar a las mujeres en todos los aspectos de los procesos de paz y seguridad
4. Mejorar el empoderamiento económico de las mujeres

[6] ONU. (1993). *Declaration on the Elimination of Violence against Women*. Artículo 4. https://www.ohchr.org/sites/default/files/eliminationvaw.pdf

[7] ONU Mujeres. (2023). *Perspectiva histórica*. Acerca de ONU Mujeres. https://www.unwomen.org/es/about-un-women

5. Hacer de la igualdad de género un aspecto central en la planificación y elaboración de presupuestos nacionales para el desarrollo

Cabe destacar que México es un socio que realiza donaciones a través del gobierno federal, el INEGI, el gobierno de Monterrey y del gobierno del Municipio de Guadalajara.[8]

Dicha organización, publicó el *Manual de Legislación sobre la violencia contra la mujer*, en el año 2012, donde establece de forma enunciativa los siguientes tipos de violencia contra la mujer:

1. Violencia doméstica
2. Violencia sexual
3. Prácticas perjudiciales
 a. Matrimonio a edad temprana,
 b. Matrimonio forzado,
 c. Mutilación genital,
 d. Infanticidio,
 e. Selección prenatal del sexo,
 f. Comprobación de virginidad,
 g. Limpieza de VIH/SIDA,
 h. Crímenes de honra,
 i. Ataques con ácido,
 j. Poner precio a la novia o dote,
 k. Maltrato de viudas,
 l. Embarazo forzado y,
 m. Juicio por brujería o hechicería.
4. Feminicidio
5. Esclavitud sexual

[8] UN Women. (2023). *Funding Partner Contributions*. Transparency Portal BETA. https://open.unwomen.org/partners

Además de los que son cometidos por actores específicos o en contextos específicos como:

1. Violencia contra la mujer en la familia,
2. Violencia contra la mujer en la comunidad,
3. Violencia contra la mujer en situaciones de conflicto y,
4. Violencia contra la mujer condonada por el Estado.

De la misma forma, ofrece las siguientes definiciones:

“La violencia de género se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género”, la cual tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso del poder y la existencia de normas dañinas, esto se utiliza para enfatizar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia.

“La violencia contra las mujeres y niñas se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”. La violencia contra las mujeres y niñas abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado.

Tipos de violencia contra mujeres y niñas en el ámbito privado.

Es lo que se considera maltrato en el hogar o violencia de pareja, y se refiere a cualquier patrón de comportamiento que se utilice para adquirir o mantener el poder y el control sobre una pareja íntima. Abarca cualquier acto físico, sexual, emocional y psicológico que influya en otra persona.

La violencia contra las mujeres y niñas en el ámbito privado puede incluir:

La violencia económica que consiste en lograr o intentar conseguir la dependencia financiera de otra persona, manteniendo para ello un control total sobre sus recursos financieros, impidiéndole acceder a ellos y prohibiéndole trabajar o asistir a la escuela.

La violencia psicológica que consiste en provocar miedo a través de la intimidación, en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijas o hijos, o con destruir sus mascotas y bienes; en someter a una persona a maltrato psicológico o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, de la escuela o el trabajo.

La violencia emocional consiste en minar la autoestima de una persona a través de críticas constantes, en infravalorar sus capacidades, insultarla o someterla a otros tipos de abuso verbal; en dañar la relación de una pareja con sus hijas o hijos; o en no permitir a la pareja ver a su familia ni a sus amistades.

La violencia física es causar o intentar hacer daño a una pareja golpeándola, propinándole patadas, quemándola, agarrándola, pellizcándola, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, mordiéndola, o denegándole atención médica u obligándola a consumir alcohol o drogas, así como empleando cualquier otro tipo de fuerza física contra ella. Puede incluir el daño a la propiedad.

La violencia sexual conlleva obligar a una pareja a participar en un acto sexual sin su consentimiento.

El feminicidio se refiere al asesinato intencionado de una mujer por el hecho de serlo.

En el caso de los asesinatos por honor se refiere a asesinar a un familiar, a menudo una mujer o una niña, alegando que la persona en cuestión ha traído el deshonor o la vergüenza a la familia.

La violencia sexual es cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la voluntad de otra persona, ya sea que esta no haya otorgado su consentimiento o que no lo pueda otorgar por ser menor de edad, presentar una discapacidad mental o encontrarse gravemente intoxicada o inconsciente por el efecto del alcohol o las drogas.

Marco Regulatorio Nacional

Ahora bien, la violencia contra la mujer también ha ganado reconocimiento al interior del país, por lo que se han establecido varias instituciones destinadas a la atención exclusiva de las mujeres, además de la creación de un marco regulatorio que permita atender de forma particular la violencia contra la mujer y sus modalidades, de esa forma, el 1 de febrero de 2007 entro en vigor (publicada en el Diario Oficial de la Federación) la ***Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*** (LGAMVLV) que fue creada para "garantizar la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida"[9]; dando lugar al establecimiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanación y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y al Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

En la mencionada ley se define expresamente a la violencia contra las mujeres como; "Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público"[10], que es una definición muy similar a la propuesta por la ONU en 1993, sin embargo, si hay una diferencia clara, ya que la definición nacional hace referencia únicamente a los actos u omisiones, mientras que la definición de la ONU también incluye a las amenazas sobre los actos como parte de la violencia.

De la misma forma, se establece que las acciones derivadas de la ley para erradicar la violencia contra la mujer deben realizarse con perspectiva de género, que la propia ley define como: "una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la

[9] Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (febrero, 2007). Artículo 3. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

[10] Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (febrero, 2007). Artículo 5, Fracción IV. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

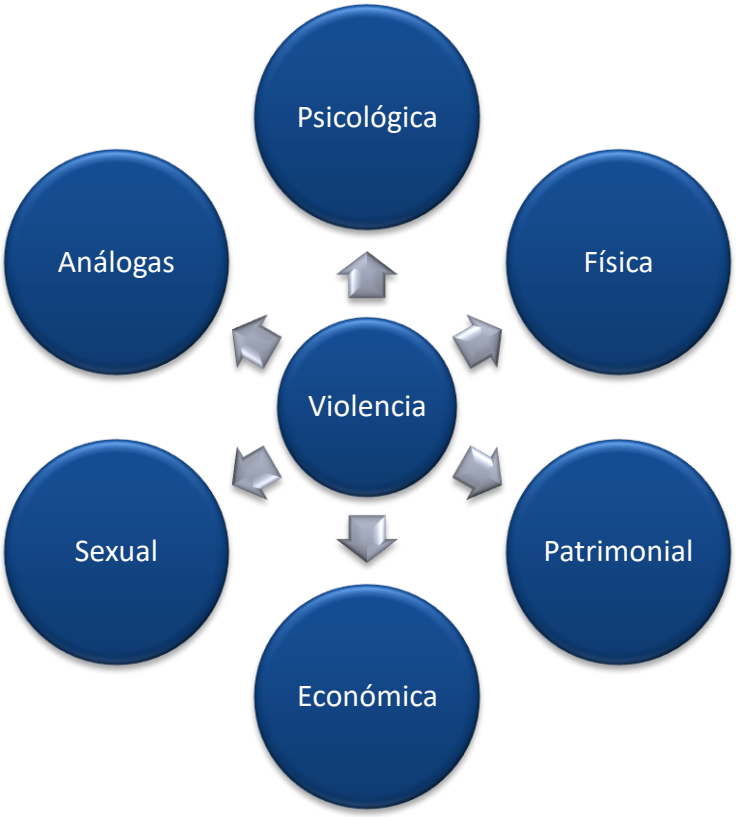
injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género"[11], sin embargo, eso no significa que la violencia contra la mujer esté relacionada únicamente con el género, ya que la violencia contra la mujer también puede ser ejercida por las propias mujeres, y no únicamente por los hombres; por eso también se define al agresor como: "La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres"[12] y, la misoginia como: "conductas de odio hacia las mujeres, las adolescentes y las niñas y se manifiestan en actos violentos y crueles contra ellas por el hecho de serlo"[13], de forma general, y no como exclusivos de los hombres.

Con una definición expresa sobre lo que en México se considera violencia contra las mujeres, el siguiente paso es delimitar o tratar de establecer cuáles son esos actos u omisiones que pueden considerarse como violentos; para ello la citada ley establece que hay diversos tipos y diversas modalidades de violencia.

En lo que respecta a los tipos, la ley no emite una definición expresa, sin embargo, se puede decir que es la forma en que ocurren los actos u omisiones que pueden ser catalogados como violentos hacia las mujeres, bajo ese contexto, se reconocen 5 tipos de violencia contra la mujer[14] y se deja una opción bajo la que catalogar otros actos u omisiones que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

[11] Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (febrero, 2007). Artículo 5, Fracción IX. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf
[12] Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (febrero, 2007). Artículo 5, Fracción VII. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf
[13] Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (febrero, 2007). Artículo 5, Fracción XI. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf
[14] Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (febrero, 2007). Artículo 6. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Gráfica 1. Tipos de Violencia contra las Mujeres



Fuente: Elaboración propia con datos de la LGAMVLV.

Violencia Psicológica

Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, el aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

LGAMVLV, Artículo 6, Fracción 1.

Violencia Física

Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, caustica, irritante, tóxica o inflamable, o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas.

LGAMVLV, Artículo 6, Fracción 2.

Violencia Patrimonial

Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

LGAMVLV, Artículo 6, Fracción 3.

Violencia Económica

Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como a la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

LGAMVLV, Artículo 6, Fracción 4.

Violencia Sexual

> Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer al denigrarla y concebirla como objeto.
>
> LGAMVLV, Artículo 6, Fracción 5.

Formas análogas

> Cualesquiera otras que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, la integridad o libertades de las mujeres.
>
> LGAMVLV, Artículo 6, Fracción 6.

Si se analiza la redacción de los 5 tipos y formas análogas de violencia contra la mujer, solo en 4 de ellos se establece de forma tácita que el Agresor puede ser tanto un hombre como una mujer, ya que se hace referencia a los actos u omisiones por sí mismos, sin embargo, en lo que respecta a la violencia sexual se deja bien explícito que esa violencia solo ocurre cuando es realizada por los hombres, al establecer que es "una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer al denigrarla y concebirla como objeto", lo que implicaría que no puede o no existe la violencia sexual entre mujeres, lo cual puede no reflejar con exactitud la realidad.

En lo que respecta a las **modalidades de la violencia contra la mujer**, la ley las define como: "Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres"[15] y, de las cuales, existen 7.

[15] Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (febrero, 2007). Artículo 5, Fracción V. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Gráfica 2. Modalidades de Violencia Contra la Mujer



Fuente: Elaboración propia con datos de la LGAMVLV.

Violencia Familiar

Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuya persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho. También se considera así cuando la persona agresora tenga responsabilidades de cuidado o apoyo, aunque no tenga una relación de parentesco.

LGAMVLV, Artículo 7

Violencia Laboral o Docente

Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto u omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

LGAMVLV, Artículo 10.

Violencia en la comunidad

Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

LGAMVLV, Artículo 16.

Violencia Institucional

Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen, utilicen estereotipos de género o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como, su acceso al disfrute de las políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

LGAMVLV, Artículo 18.

Violencia Política (en razón de género)

Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la liberta de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de candidaturas, funciones, o cargos públicos del mismo tipo.

LGAMVLV, Artículo 20 Bis.

Violencia Digital

Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmite, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y de la comunicación.

LGAMVLV, Artículo 20 Quáter.

Violencia Mediática

Es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio, sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

LGAMVLV, Artículo 20 Quinquies.

Violencia Feminicida

Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social o del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muerte evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

LGAMVLV, Artículo 21.

En resumen, el marco regulatorio vigente en México, reconoce 5 tipos y 7 modalidades de violencia en contra de las mujeres, las cuales deben ser erradicadas a través de los tres órdenes de gobierno por medio del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanación y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, del que será parte fundamental, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

VI.- Formulación de la hipótesis.

Con la información disponible se pudo verificar que existe un marco legal bastante amplio respecto a la prevención, eliminación y castigo para la violencia que existe contra las mujeres de todas las edades, tanto a nivel nacional como internacional, dentro las responsabilidades que pueda tener México o de acciones positivas que quiera adoptar. Dentro de ese marco

De acuerdo con el objetivo principal de esta investigación, se tratará de responder la siguiente hipótesis:

En México existen leyes, reglamentos y similares que tienen como objetivo principal el de tener una clasificación oficial de los tipos de violencia de los que puedan ser susceptibles las mujeres de todas las edades.

En el caso de que la primera hipótesis sea cierta, entonces también se tratará de responder la siguiente:

El sistema de clasificación de los tipos de violencia contra las mujeres que existe en México cuenta con información oficial en la que se recopilen estadísticas con las que se pueda tener los recursos necesarios para determinar la situación en la que se encuentran, se encontraban o puedan encontrarse las mujeres respecto a los actos de violencia que puedan ser cometidos en su contra.

De ser cierta una o las dos hipótesis, únicamente se plasmarán en este documento, el marco legal de la clasificación existente y se realizará un análisis muy general de las estadísticas existentes y, de contar con la suficiente información, se tratará de realizar un análisis transversal del periodo de tiempo que esté disponible.

En caso de existir varias fuentes de información estadística, se utilizará únicamente la que cubra la mayor información respecto a la clasificación de los tipos de violencia, dado el tiempo y alcance de esta investigación.

VII.- Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis: Desarrollo de la investigación:

Tipos de Violencia contra la Mujer en México

Una vez establecidos los tipos y las modalidades de violencia que son reconocidas en el marco legal de México, se hace necesario contar con información estadística sobre la cantidad de mujeres que son víctimas de violencia, de ahí la importancia que tiene la ***Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares*** (ENDIREH) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) desde el año 2003, la cual "ofrece información sobre las experiencias de violencia física, económica, sexual, psicológica y patrimonial que han enfrentado las mujeres de 15 años y más en los ámbitos familiar, escolar, laboral, comunitario y de pareja"[16] y, dada su relevancia fue declarada como de interés nacional por la Junta de Gobierno del INEGI en 2015.

Sin embargo, se debe dejar muy claro y hacer énfasis en que se trata de una encuesta y no un censo, por lo que su metodología es probabilística, es decir, selecciona una muestra de la población y sus resultados son generalizados a toda la población, por lo que no representa el estado real sobre la violencia contra las mujeres, pero, si proporciona información útil y de relevancia para darnos una idea en general y aproximada de la situación en la que se encuentran las mujeres en México, respecto a los tipos y modalidades de violencia.

También se debe aclarar que las mujeres que fueron elegidas para la encuesta, el INEGI las define como:

> "Mujer de 15 años y más seleccionada de manera aleatoria entre las residentes de la vivienda de este rango de edad, y a la que se le aplicará -en función de su

[16] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)*. Programas de Información. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

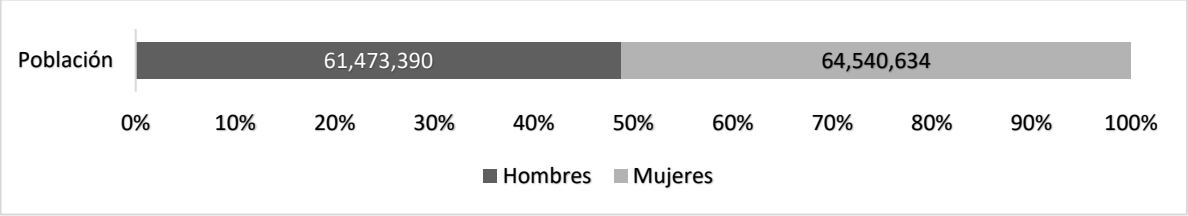
situación conyugal-, un cuestionario A de mujer casada o unida, B de mujer separada, divorciada o viuda o C de mujer soltera."[17] (INEGI, 2023)

Con base en esa definición, las estadísticas de violencia contra la mujer proporcionadas por la ENDIREH, no contabiliza a las niñas, ya que de acuerdo a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud,[18] las personas entre un rango de 12 a 29 años son consideradas como personas jóvenes, por lo tanto, las personas menores a 12 años, son consideradas niños.

Población

De acuerdo al último Censo de Población y Vivienda elaborado por el INEGI en 2020, en México había una población total de 126 014 024 habitantes en el país, de los cuales, 61 473 390 (48.8 %) eran hombres y 64 540 634 (51.2 %) eran mujeres.

Gráfica 3. Población Total de Hombres y Mujeres en México, 2020.



Fuente: Elaborado con información del Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

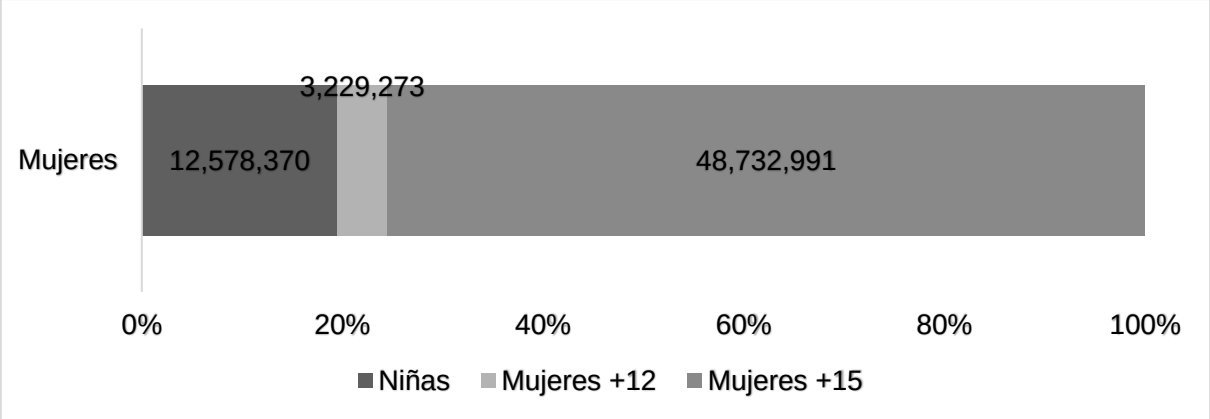
Del total de población femenina, 51 962 264 (80.5 %) corresponde a mujeres mayores de 12 años, que son la población total de mujeres jóvenes y adultas del país, sin embargo, de acuerdo a la definición de *mujer elegida* utilizada en la ENDIREH,

[17] INEGI. (2023). *Glosario*. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021). https://www.inegi.org.mx/app/glosario/default.html?p=ENDIREH2021#letraGloM

[18] Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2023). *Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, Artículo 2*. Leyes federales vigentes. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIMJ.pdf

únicamente 48 732 991 que corresponde al 75.5 % del total de población femenina, corresponde al universo total de mujeres en los que se enfoca la encuesta, por lo que 3 229 273 (5.0 %) de la población femenina que no es considerada como niñas de acuerdo a la ley vigente, queda fuera de la encuesta.

Gráfica 4. Población Total de Mujeres en México, 2020.

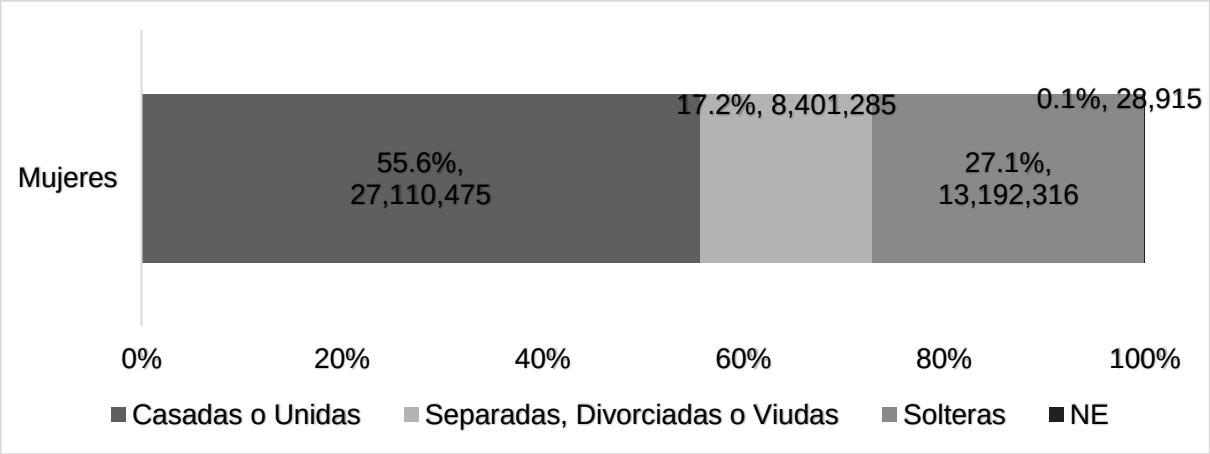


Fuente: Elaborado con datos del Censo de Población y Vivienda 2020

Situación Conyugal

Ahora, otro aspecto importante, además de la edad, es la situación conyugal en la que se encontraban las mujeres al momento de aplicarles la encuesta, ya que existían tres cuestionarios de acuerdo a su situación: A para las mujeres casadas o unidas, B para las mujeres separadas, divorciadas o viudas y C para las mujeres solteras.

Gráfica 5. Situación Conyugal de las Mujeres en México, 2020



Fuente: Elaborado con datos del Censo de Población de Vivienda 2020

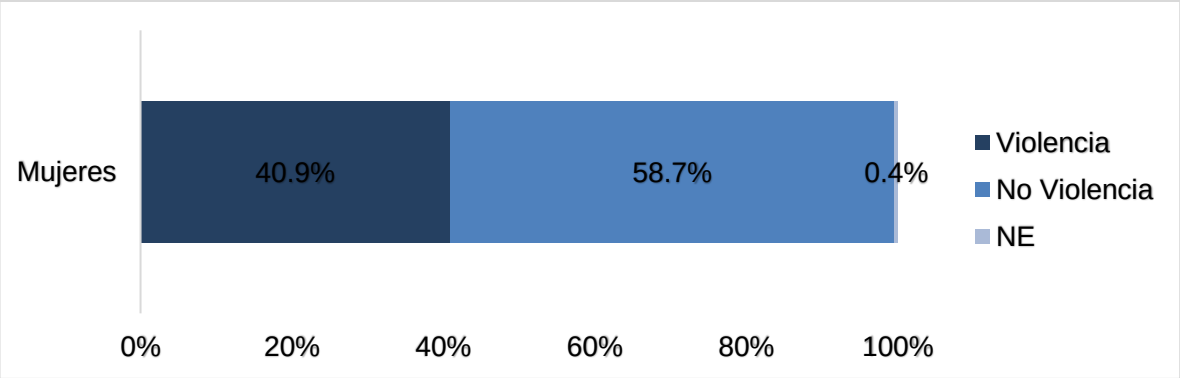
Como se puede apreciar en la Gráfica anterior, para la población total de mujeres mayores de 15 años en el año 2020, 27 110 475 (55.6 %) eran mujeres casadas o unidas, 8 401 285 (17.2 %), eran mujeres separadas, divorciadas o viudas, 13 192 316 (27.1 %) eran solteras y, únicamente 28 915 (0.06 %) no especificaron su situación conyugal.

ENDIREH 2021

Con las variables de la población femenina mayor a 15 años y la situación conyugal en la que se encontraban en el año 2020, ya se puede pasar a exponer las estadísticas que recopiló el INEGI a través de la ENDIREH 2021 sobre la cantidad de mujeres que han sufrido algún tipo de violencia y/o su modalidad, sin embargo, antes de pasar a la información estadística, es necesario aclarar que la ENDIREH, tiene dos formas de exponer la información, la primera es la violencia que han sufrido las mujeres a lo largo de su vida y, la segunda, es la violencia que han sufrido en los 12 meses anteriores al momento de realizar la encuesta. Para los efectos de esta investigación, se enfocará únicamente en la violencia que han sufrido las mujeres en los 12 meses anteriores al momento de que se realizó la encuesta, ya que si bien, no se pretende menospreciar o eliminar la violencia que las mujeres hayan sufrido en algún momento de su vida, se considera que la violencia que hayan sufrido en los 12 meses anteriores refleja con mayor exactitud si las mujeres sufren, actualmente, de algún tipo de violencia y en que modalidad; lo cual, también permitirá hacer un análisis transversal de cómo ha cambiado el nivel de violencia contra las mujeres a lo largo del tiempo, considerando las ENDIREH, que se hayan realizado en años anteriores.

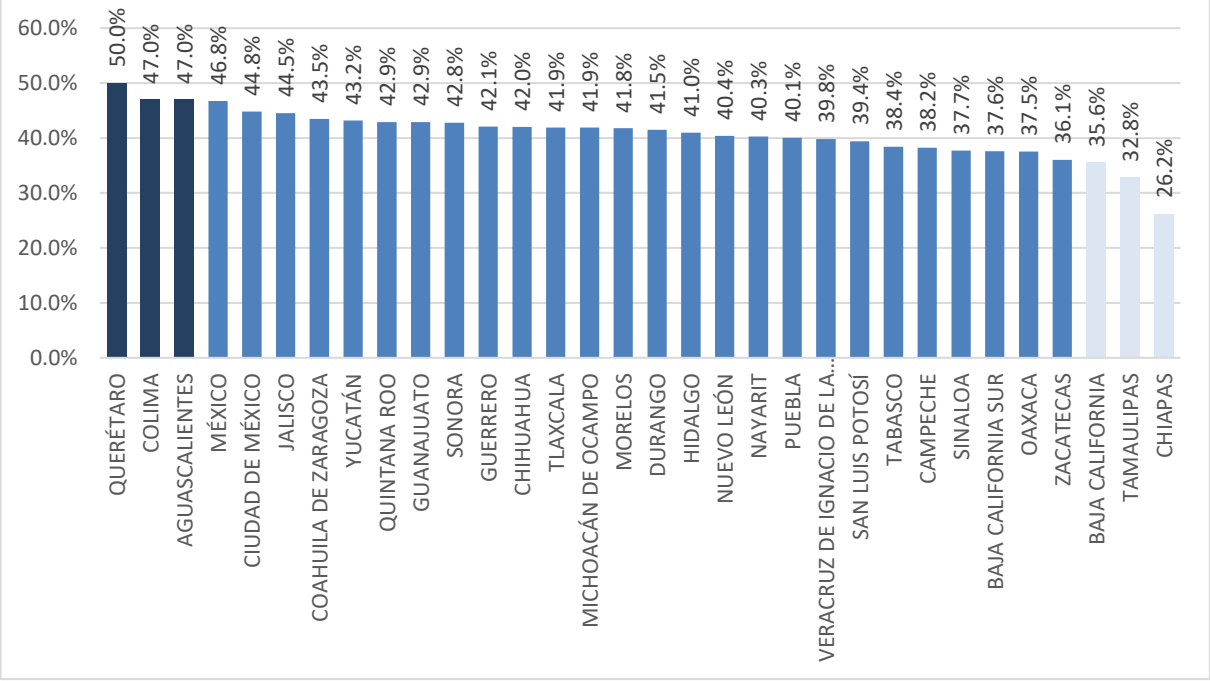
Del ciento por ciento de las encuestas realizadas (110 127), el 40.9 % de las mujeres, reporto que sufrió algún tipo de violencia durante el periodo seleccionado y, únicamente el 0.4 % decidió no responder; por lo que esta cantidad representa el porcentaje nacional de mujeres que sufrió algún tipo de violencia en los 12 meses previos a la consulta.

Gráfica 6. Mujeres mayores de 15 años que sufrieron algún tipo de violencia, México 2021.



Fuente: Elaborado con datos de la ENDIREH 2021, INEGI.

Gráfica 7. Violencia contra las mujeres mayores de 15 años, por entidad federativa, México 2021



Fuente: Elaborado con datos de la ENDIREH 2021, INEGI

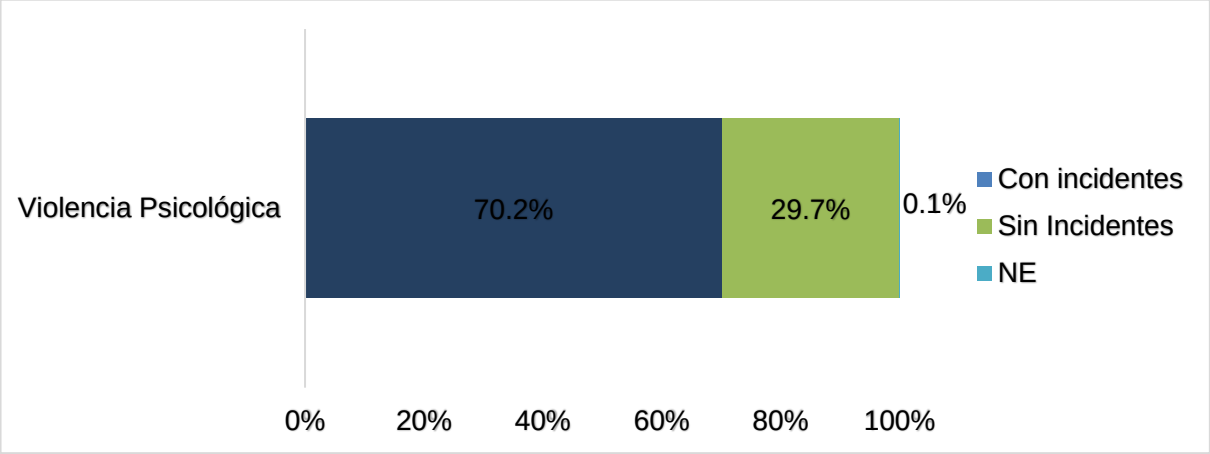
Respecto a las entidades federativas, las tres entidades con mayor número de incidentes de violencia contra las mujeres son: Querétaro, Colima y Aguascalientes con el 50.0 %, un 47.0 % y el 47.0 %, respectivamente; mientras que, las tres entidades con menor número de incidencias son Chiapas, Tamaulipas y Baja California con el 26.2%, 32.8%, y 35.6% respectivamente. Como se puede apreciar en la Gráfica 7, la mayoría de las entidades federativas están por encima del promedio nacional que es de un 40.9 %; eso ocurre porque Chiapas, que es la entidad federativa con menor número de incidencias de violencia contra las mujeres, tiene un porcentaje significativamente menor al resto de las entidades, por lo que sería más conveniente calcular un promedio ponderado a nivel nacional, que reflejaría con mayor precisión la situación de las entidades federativas.

Violencia Psicológica

Uno de los tipos de violencia reconocidos por la ley es la violencia psicológica, que fue definida como:

> "Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan la víctima a la depresión, el aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio."

Gráfica 8. Violencia Psicología reportada por las Mujeres mayores de 15 años en México, 2021.



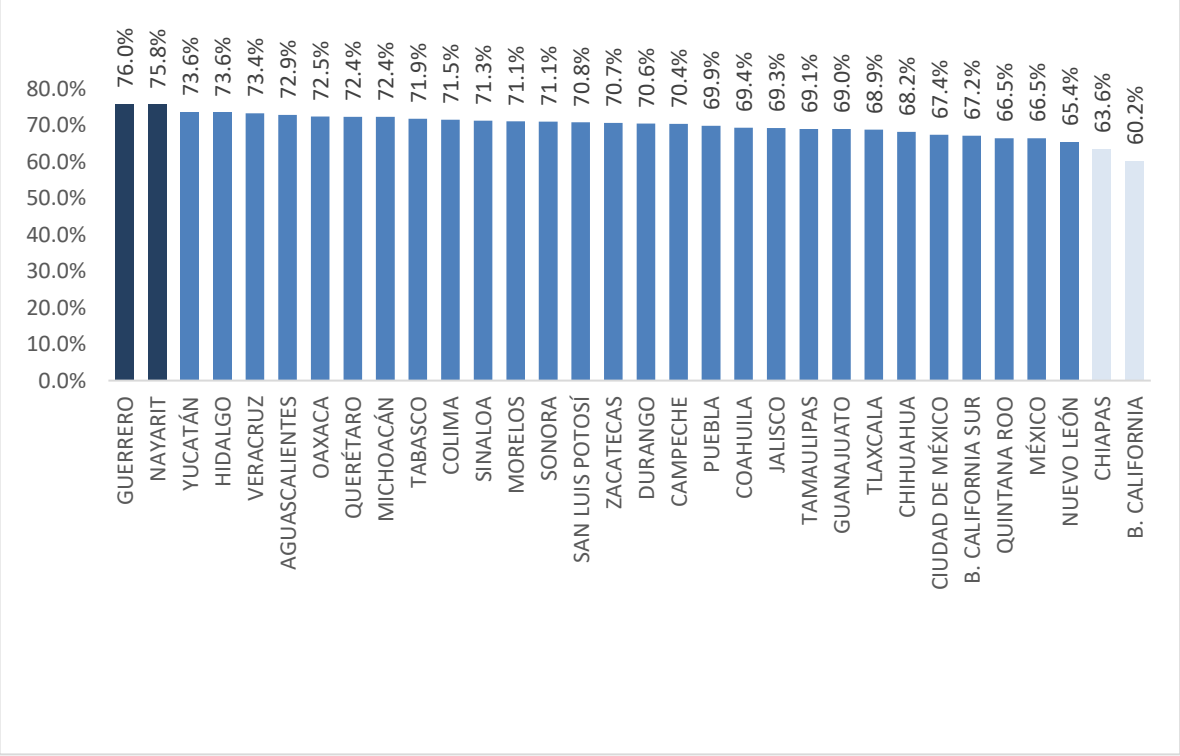
Fuente: Elaborado con datos de la ENDIREH 2021, INEGI

Del total de las mujeres que reportaron al menos un incidente de violencia, el 70.2 % mencionó haber sufrido de algún acto de violencia psicológica, lo que representa un porcentaje bastante elevado, es decir, dos de cada tres mujeres sufren de este tipo de violencia.

Al revisar los datos por cada entidad federativa se puede apreciar que la situación es muy similar en todas las entidades; el porcentaje de actos de violencia psicológica varía de un rango de entre el 60.2 %y un 76.0 %, por lo que hay una diferencia del 15.8 % entre la entidad con más incidentes y la entidad con menos incidentes.

Guerrero y Nayarit son las entidades con mayor número de incidentes reportados, mientras que Chiapas y Baja California son las dos entidades con menor número de incidentes reportados.

Gráfica 9. Violencia Psicológica reportada por las Mujeres mayores de 15 años en cada Entidad Federativa de México, 2021.



Fuente: Elaborado con datos de la ENDIREH 2021, INEGI.

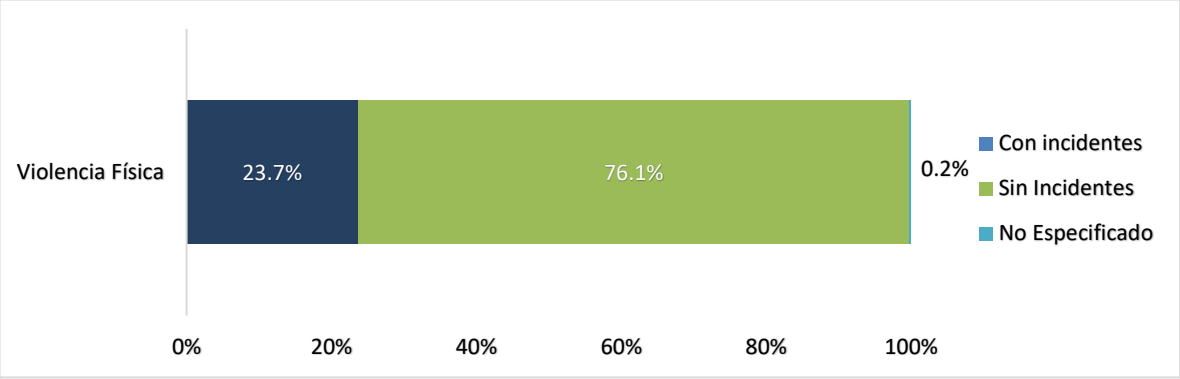
Violencia Física

En lo que respecta a la violencia física, definida por la ley como:

> "cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, caustica, irritante, tóxica o inflamable, o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas."

Del total de los incidentes de violencia reportados por las mujeres mayores de 15 años, el 23.7 % corresponde a incidentes relacionados con violencia física, lo cual, en términos numéricos, es significativamente inferior a los actos de violencia psicológica, por lo que se podría decir que una de cada tres mujeres es víctima de violencia física.

Gráfica 10. Violencia Física reportada por las Mujeres mayores de 15 años en México, 2021.

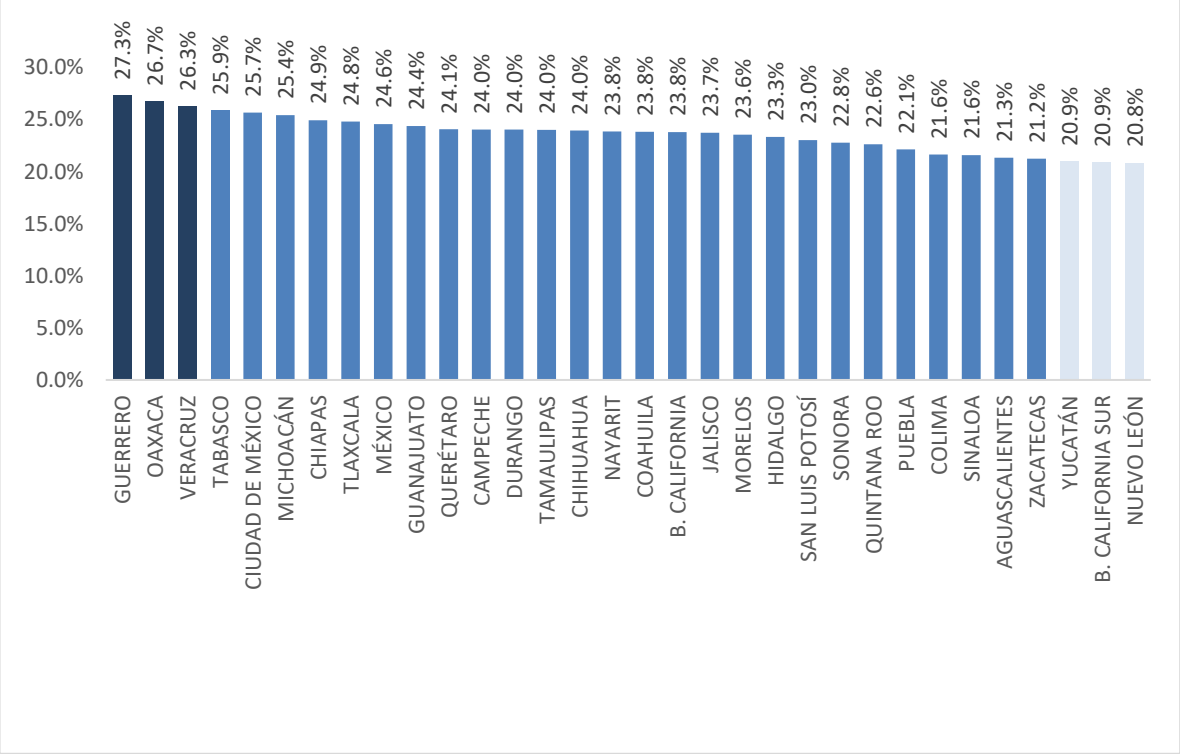


Fuente: Elaborado con datos de la ENDIREH 2021, INEGI.

En lo que respecta a las entidades federativas, los actos de violencia física varían de entre 20.8 % y 27.3 % de incidentes, hay una diferencia de 6.5 %entre las entidades con menor y mayor número de incidencias. De las entidades con mayor número de incidentes

destacan Guerrero, Oaxaca y Veracruz y, de las entidades con menor número de incidencias, destacan Nuevo León, Baja California Sur y Yucatán.

Gráfica 11. Violencia Física reportada por las Mujeres mayores de 15 años en cada Entidad Federativa de México, 2021.



Fuente: Elaborado con datos de la ENDIREH 2021, INEGI.

Violencia Económica y Patrimonial

El tercer tipo de violencia reconocido por la ley, es la violencia patrimonial, definida como:

> “cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.”

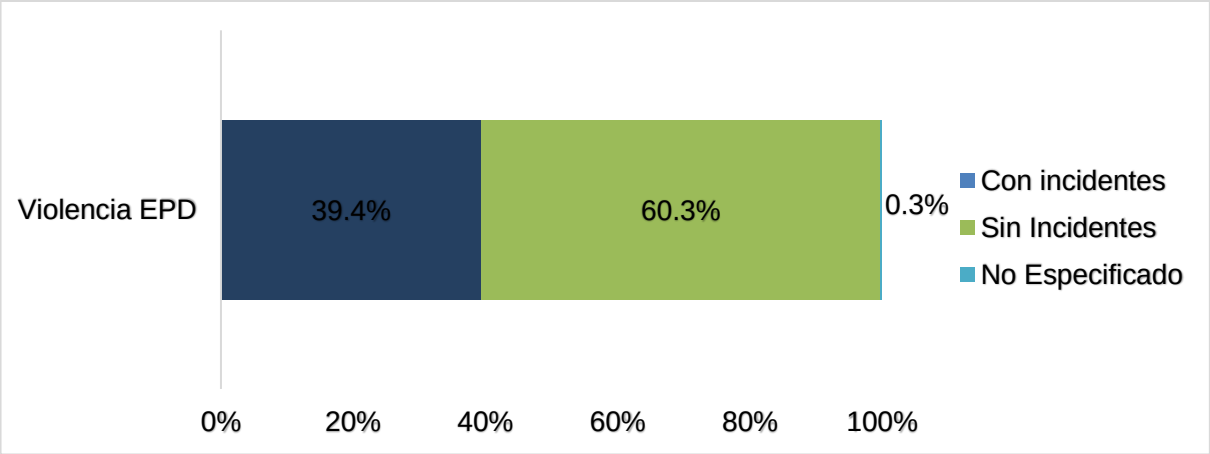
Y el cuarto tipo de violencia, la violencia económica, definida como:

> “toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como a la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.”

Son consideradas en una misma variable por la encuesta, por lo que los números hacen referencia a una o ambas.

Ahora bien, el 39.4 % de las mujeres mayores de 15 años reportaron haber sido víctimas de actos de violencia relacionados con su economía o patrimonio, lo que también se traduce en que por lo menos una de cada tres mujeres sufre de este tipo de violencia.

Gráfica 12. Violencia Económica, Patrimonial o Discriminatoria[19] (EPD) reportada por las Mujeres mayores de 15 años en México, 2021.

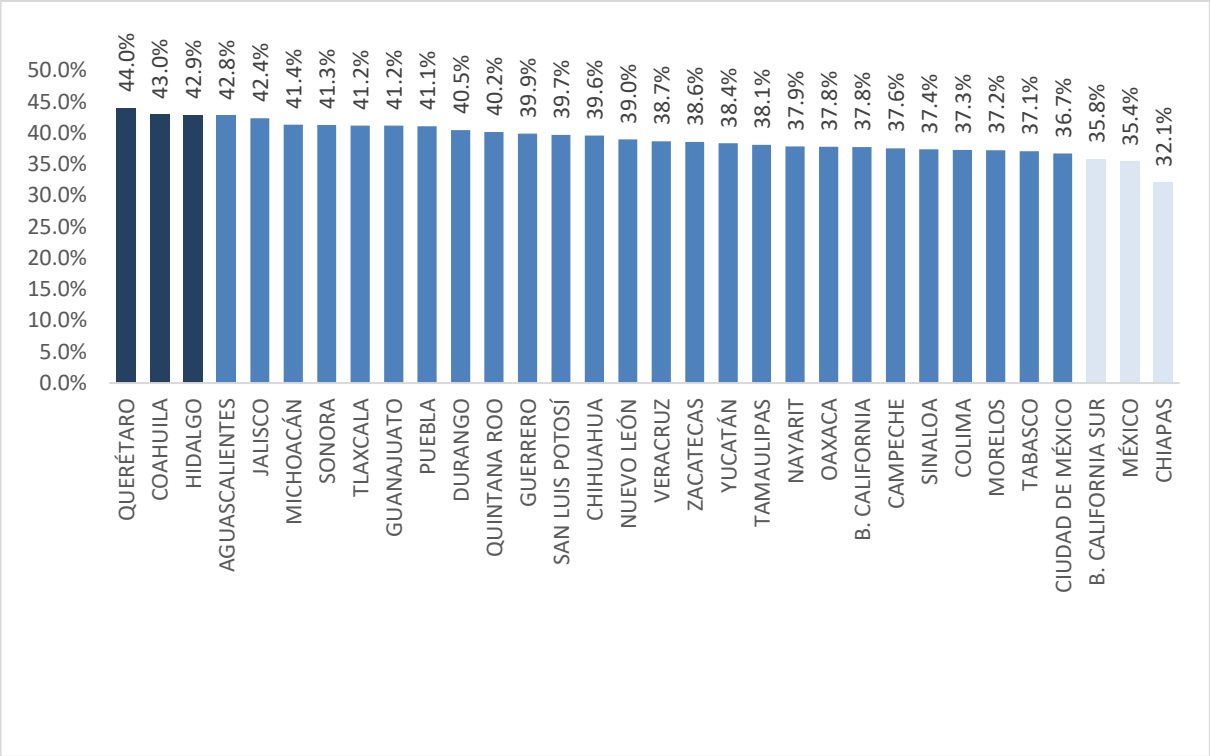


Fuente: Elaborado con datos de la ENDIREH 2021, INEGI.

Al revisar lo que reportaron las mujeres por cada entidad, se puede notar que los casos reportados varían en un rango de entre el 32.1 % y el 44.0 %, con una diferencia de 11.9 % entre ambos extremos. De las entidades con mayor número de incidencias se encuentran Querétaro, Coahuila e Hidalgo, mientras que, de las entidades con menor número de incidencias, se encuentran Chiapas, El Estado de México y Baja California Sur.

[19] Término Usado por la ENDIREH, La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, solo reconoce como tipos de violencia a la económica y patrimonial, (revisar el marco teórico de esta investigación).

Gráfica 13. Violencia Económica, Patrimonial o Discriminatoria (EPD) reportada por las Mujeres mayores de 15 años en cada Entidad Federativa de México, 2021.

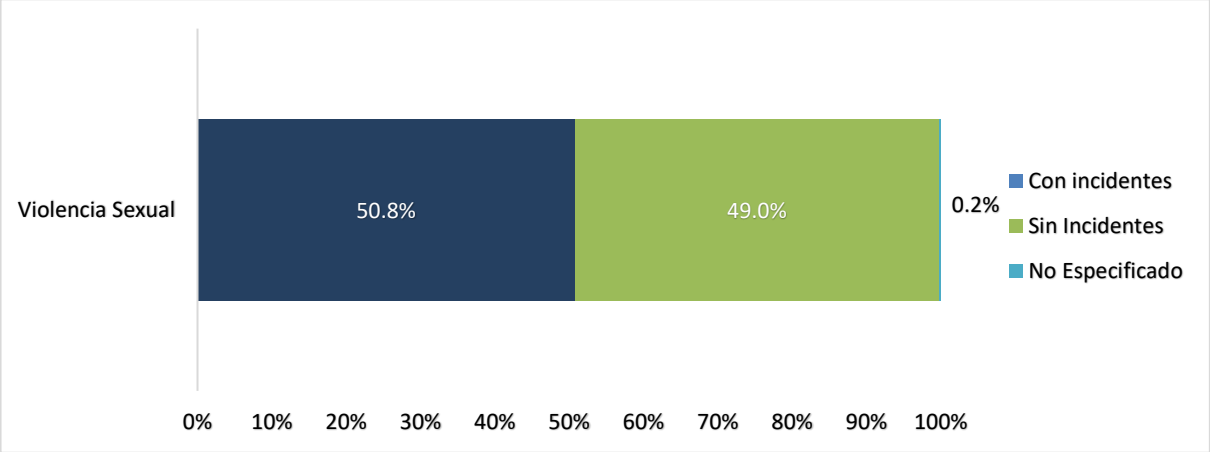


Fuente: Elaborado con datos de la ENDIREH 2021, INEGI.

Violencia Sexual

Para el último tipo de violencia, reconocido por la ley hasta el momento, el 50.8 % de las mujeres reportaron haber sufrido de algún incidente de violencia sexual, un porcentaje muy elevado y, desde luego, bastante preocupante, ya que significa que una de cada dos mujeres es víctima de este tipo de violencia.

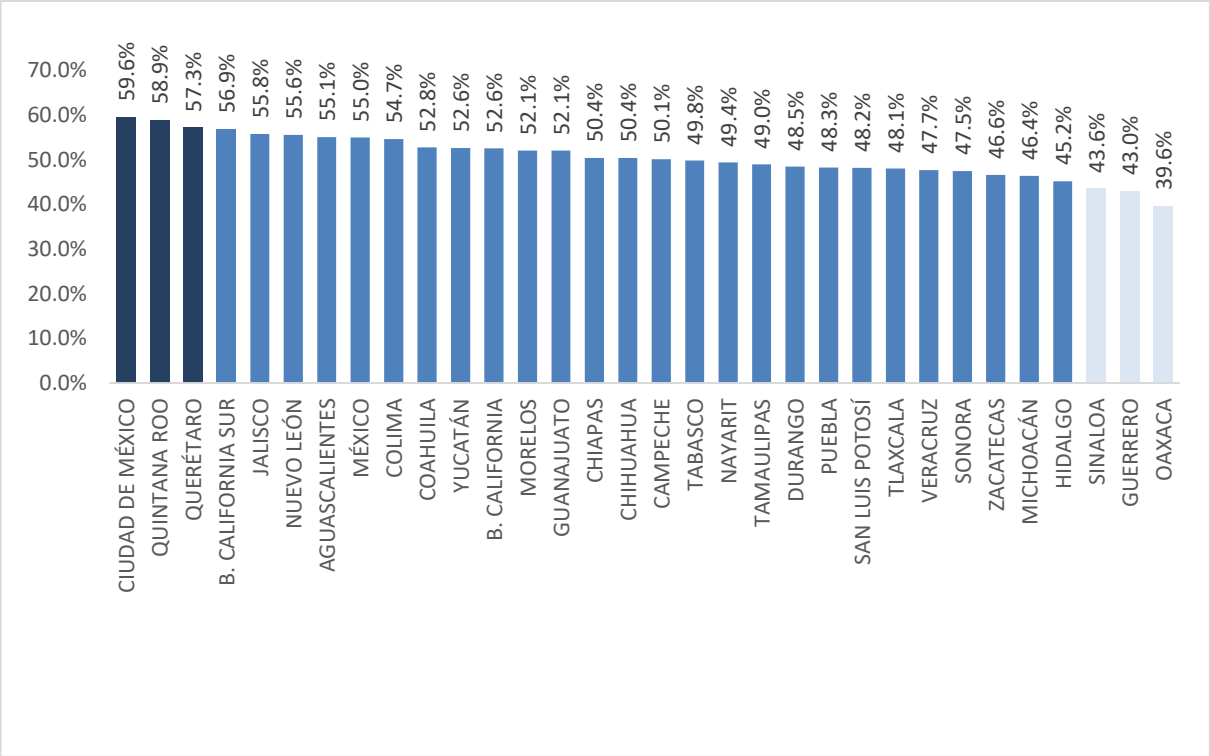
Gráfica 14. Violencia Sexual reportada por las Mujeres mayores de 15 años en México, 2021.



Fuente: Elaborada con datos de la ENDIREH 2021, INEGI.

Ahora, en lo que concierne a lo reportado por cada entidad federativa, los incidentes varían de entre el 39.6 % y el 59.6 %, con una diferencia del 20.0 % de las entidades con mayor y menor número de casos reportados, diferencia bastante considerable y significativamente mayor a la mostrada en los otros tipos de violencia, lo que revela que hay entidades federativas donde los incidentes de este tipo de violencia son considerablemente mayores a las demás. De entre las entidades con mayor número de incidentes están la Ciudad de México, Quintana Roo y Querétaro, en comparación con las entidades con menor número de incidentes, que son Oaxaca, Guerrero y Sinaloa.

Gráfica 15. Violencia Sexual reportada por las Mujeres mayores de 15 años en cada Entidad Federativa de México, 2021.



Fuente: Elaborada con datos de la ENDIREH 2021, INEGI.

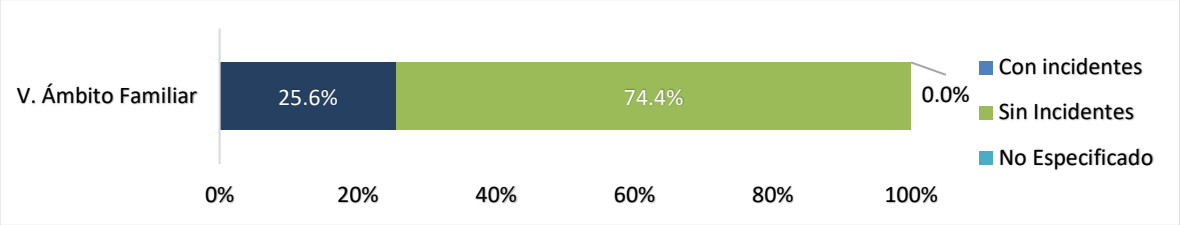
Ámbitos de Violencia contra la Mujer en México

En este segundo apartado, se mostrarán las estadísticas sobre los ámbitos de violencia contra la mujer reconocidos por la ley, que difieren de los tipos de violencia en cuanto a que estos no hacen referencia a los actos violentos en sí, sino más bien al lugar, espacio o ambiente donde se llevan a cabo dichos actos. Si bien la ley reconoce 7 ámbitos de violencia contra la mujer: Familiar, Laboral o Docente, Comunitaria, Institucional, Digital y Mediática, Política y Feminicida, la ENDIREH 2021 solo presenta estadísticas sobre las tres primeras: Familiar, Laboral o docente y Comunitaria, que son las que serán mostradas en esta investigación. También cabe señalar que la ENDIREH también proporciona datos estadísticos sobre la violencia en el ámbito escolar, que no es reconocido por la ley, sin embargo, se puede consultar esa información en la página del INEGI.

Violencia en el Ámbito Familiar

El primer ámbito mostrado se podría decir que es el más cercano a las mujeres, ya que es donde se encuentran las personas que tienen mayor proximidad con ellas, como sus padres, hermanos, pareja y/o hijos, o cualquier otra persona que viva con ellas en el mismo domicilio y que tenga alguna relación consanguínea o no.

Gráfica 16. Violencia en el Ámbito Familiar reportada por las mujeres mayores de 15 años en México, 2021.

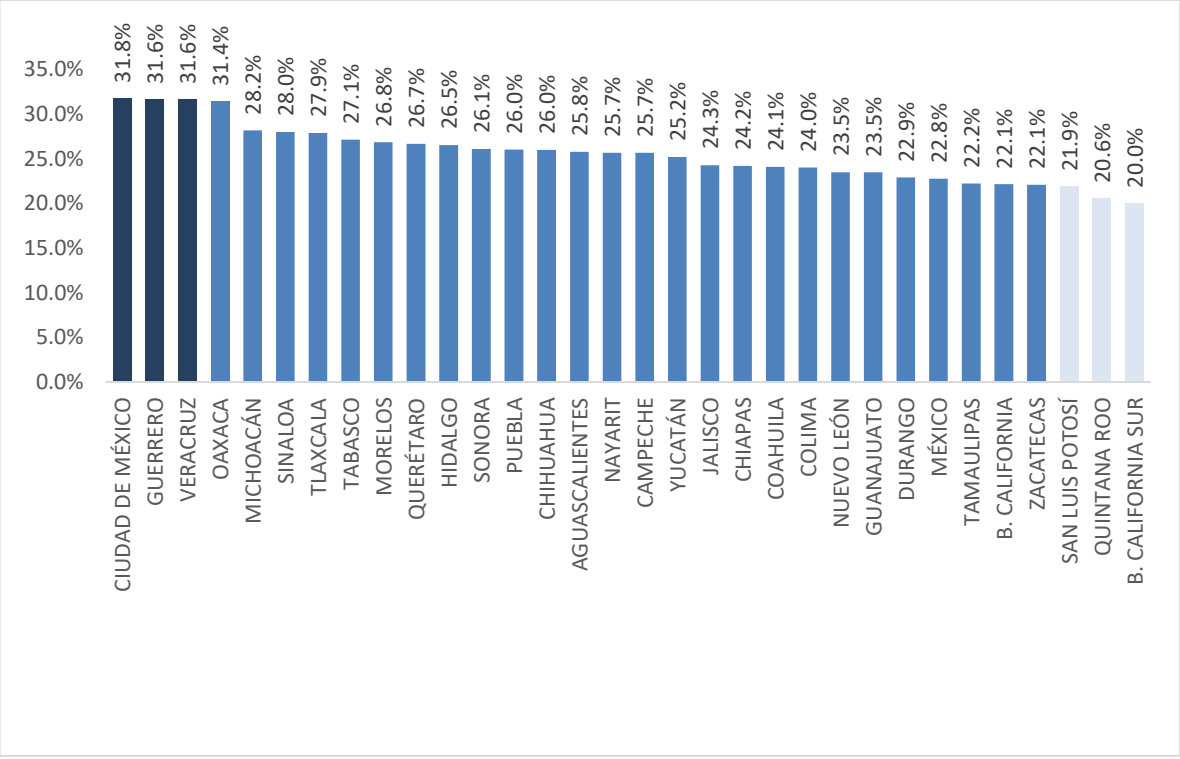


Fuente: Elaborada con datos de la ENDIREH 2021, INEGI.

Del total de los incidentes reportados, el 25.6 % se llevaron a cabo en el ámbito familiar, aun así, significa que una de cada tres mujeres sufre de violencia familiar, aproximadamente.

Al analizar las entidades federativas, los incidentes varían en un rango de entre el 20.0 % y el 31.8 % con una diferencia de 11.8 % entre la entidad con mayor y la entidad con menor número de incidencias. Ciudad de México, Guerrero, Veracruz y Oaxaca son las entidades con mayor número de incidencias reportadas, mientras que Baja California Sur, Quintana Roo y San Luis Potosí son las entidades con menor número de incidencias.

Gráfica 17. Violencia en el Ámbito Familiar reportada por las mujeres mayores de 15 años en cada entidad federativa de México, 2021.

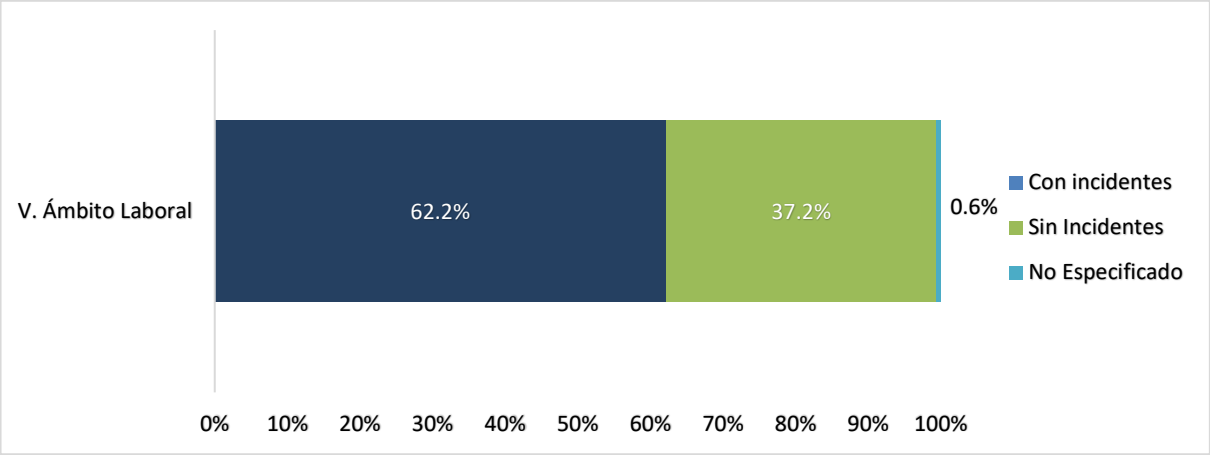


Fuente: Elaborada con datos de la ENDIREH 2021, INEGI.

Violencia Laboral o Docente

El siguiente ámbito tiene que ver con las personas, sin importar la posición jerárquica, que son próximas a las mujeres que trabajan en los espacios donde llevan cabo esa actividad. Como se puede apreciar en la Gráfica inferior, del total de incidentes reportados, el 62.2 % fueron llevados a cabo en el ámbito laboral, lo cual es una cantidad considerablemente grande, es decir, que dos de cada tres mujeres que trabajan sufren de algún tipo de violencia en los espacios donde llevan a cabo dicha actividad.

Gráfica 18. Violencia en el Ámbito Laboral reportada por las mujeres mayores de 15 años en cada entidad federativa de México, 2021.

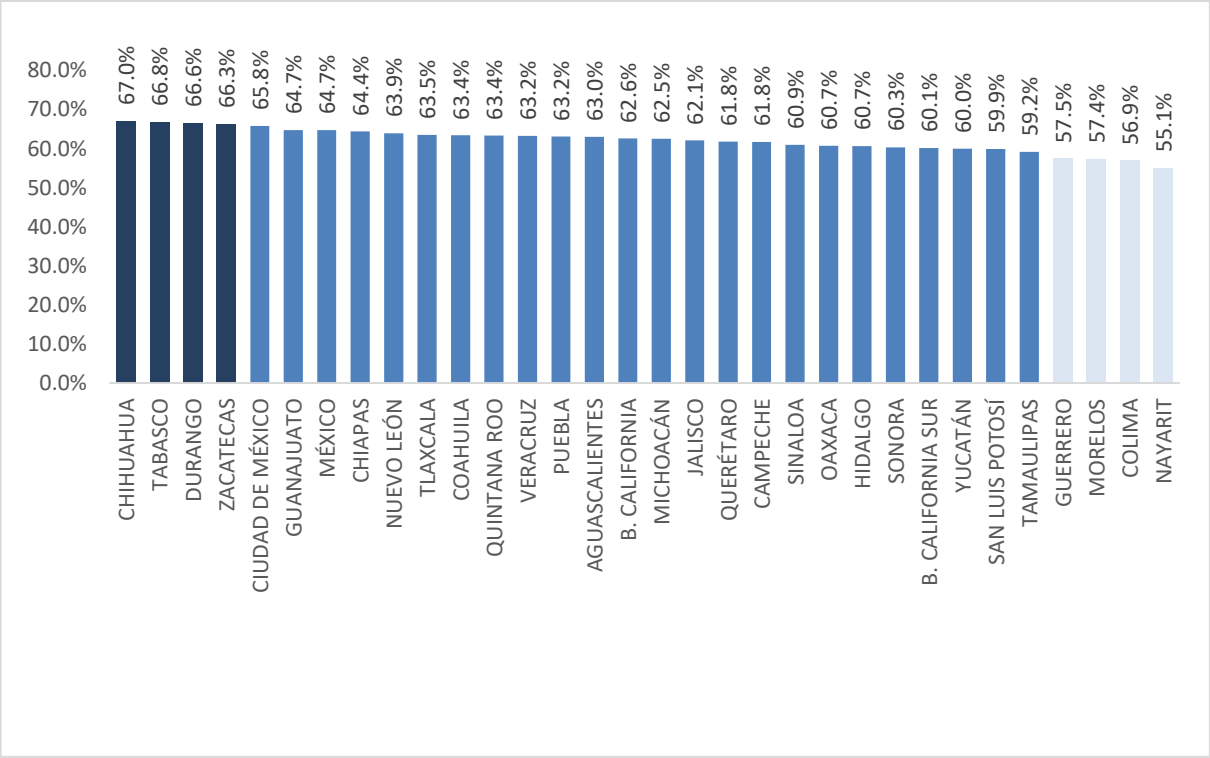


Fuente: Elaborada con datos de la ENDIREH 2021, INEGI.

Concerniente a las entidades federativas, los incidentes varían en un rango de entre 55.1 % y 67.0 %, con una diferencia de 11.9 % de las entidades con menor y mayor número de incidentes reportados.

Chihuahua, Tabasco, Durango y Zacatecas son las entidades con mayor número de incidencias; mientras que, Nayarit, Colima, Morelos y Guerrero son las entidades con menor número de incidencias.

Gráfica 19. Violencia en el Ámbito Laboral reportada por las mujeres mayores de 15 años en cada entidad federativa de México, 2021.

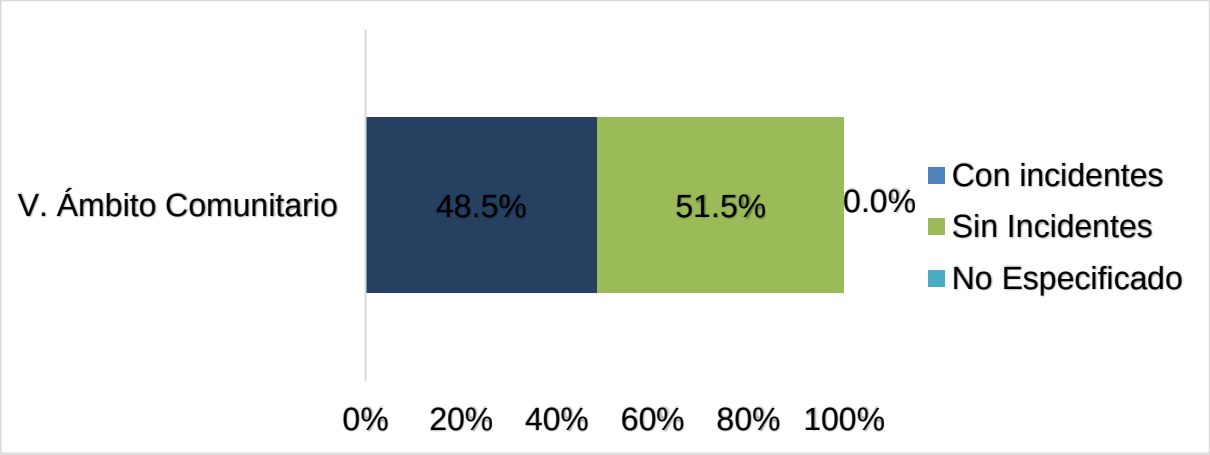


Fuente: Elaborada con datos de la ENDIREH 2021, INEGI.

Violencia Comunitaria

Por último, se tienen los incidentes que ocurren en la comunidad o los demás espacios donde interactúa la sociedad, como lo puede ser un espacio público, por ejemplo, un parque y, también, espacios privados como una sala de cine.

Gráfica 20. Violencia Comunitaria reportada por las mujeres mayores de 15 años en México, 2021.



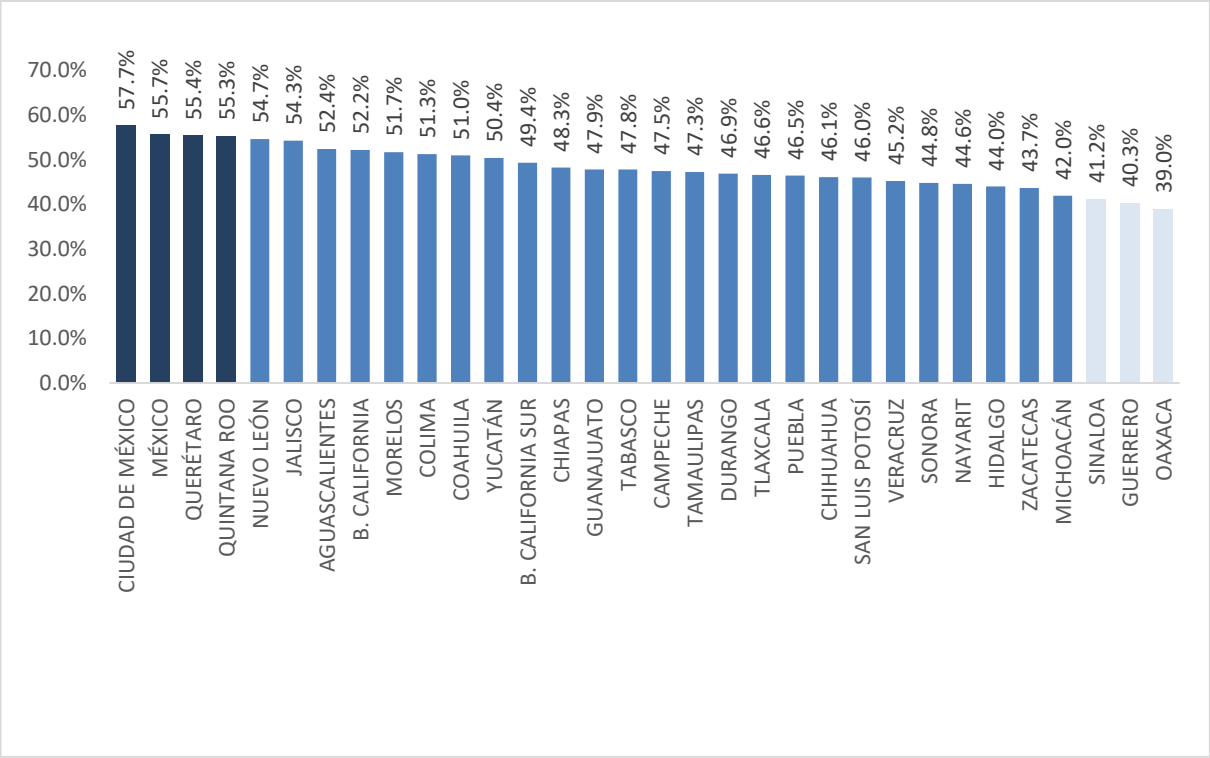
Fuente: Elaborada con datos de la ENDIREH 2021, INEGI.

De acuerdo a las estadísticas, el 48.5 % de los incidentes reportados fueron en el ámbito comunitario, es decir; en términos generales, respecto a los espacios públicos o privados de convivencia social, una de cada dos mujeres es víctima de algún tipo de violencia.

Lo mismo ocurre cuando se revisan las estadísticas por entidad federativa, las incidencias varían en un rango de entre 39.0 % y 57.7 % con una diferencia de 18.7 % entre las entidades con menor y mayor número de incidencias.

La Ciudad de México, el Estado de México, Querétaro y Quintana Roo son las entidades federativas con mayor número de incidencias; por el contrario, Oaxaca, Guerrero y Sinaloa son las entidades con menor número de incidencias.

Gráfica 21. Violencia Comunitaria reportada por las mujeres mayores de 15 años en cada entidad federativa de México, 2021.

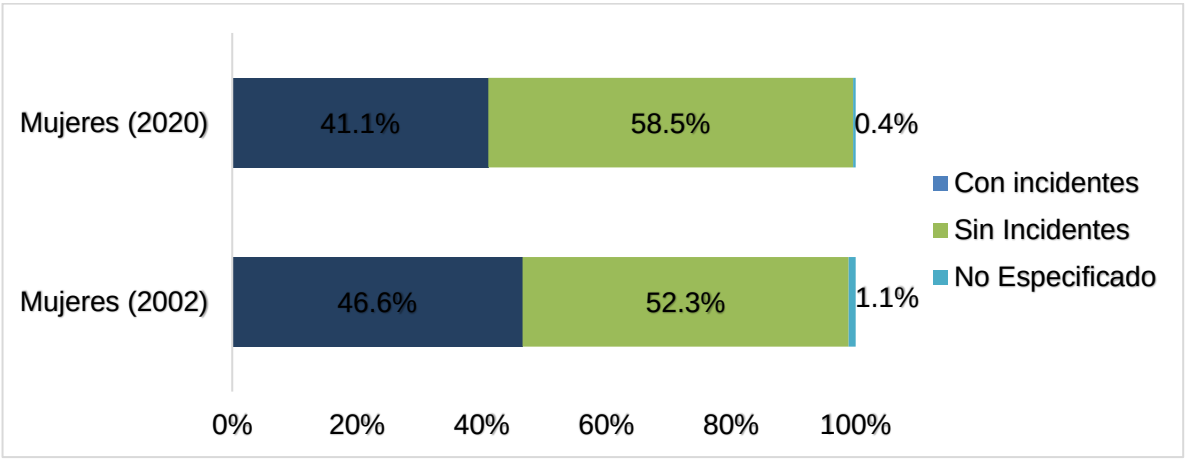


Fuente: Elaborada con datos de la ENDIREH 2021, INEGI.

Violencia contra las mujeres en México durante el periodo 2003 – 2020.

Una de las ventajas al utilizar estadísticas es que se vuelve posible y relativamente sencillo realizar un análisis a través del tiempo de cómo han cambiado las variables de estudio, para este caso en particular, se tiene la oportunidad de comparar las estadísticas durante un periodo de 18 años, de 2003 a 2021, fecha en que se realizaron la primera y última ENDIREH, respectivamente. Si bien, la metodología se ha mantenido relativamente similar, hay un aspecto importante, que se tiene que aclarar primero para poder hacer una comparación; para la ENDIREH 2003 se consideraban únicamente los supuestos hechos violentos de que fueron víctimas las mujeres que tenían pareja, mientras que, la ENDIREH 2021 expande su definición a más ámbitos (establecidos por la ley) y no, únicamente a la relación con sus parejas; por esta razón, los datos variaran un poco con los mostrados anteriormente.

Gráfica 22. Comparación de la Violencia contra las mujeres mayores de 15 años con pareja en México, 2002 - 2020.



Fuente: Elaborado con datos de las ENDIREH 2003 Y 2021.

Con el reajuste de considerar únicamente a las mujeres mayores de 15 años que tienen o tuvieron pareja en los 12 meses anteriores a la fecha de la consulta y que manifestaron ser víctima de por lo menos un hecho violento, se tienen varias observaciones; la primera de ellas es relacionada al cambio en la cantidad de mujeres que reportaron hechos de violencia, siendo que en 2020 hubo una aparente disminución del 5.5 %, por lo que se podría concluir que la violencia contra las mujeres por parte de sus parejas ha disminuido en 5.5 % en 18 años. Sin embargo, hay que considerar algunas atenuantes; el primero de ellos es la cantidad de mujeres que dejaron claro si supuestamente fueron víctimas de violencia o no, en 2003 el porcentaje de mujeres que no especificó fue del 1.1 % y en 2021 fue de 0.4 %, hay una diferencia de un 0.7 % que no se puede saber con precisión si fueron casos de violencia de o no; en el caso extremo de que las mujeres que no dejaron clara su situación de violencia en 2003, sin modificar el número de 2021, el porcentaje de mujeres que sufrieron algún tipo de violencia en 2003 sería de un 47.7 % lo que daría como resultado una disminución de los hechos violentos hacia las mujeres en un 6.6 % para 2021; en el siguiente caso extremo, si todas las mujeres que no dejaron clara su situación de violencia en 2021 fueron víctimas de violencia, sin modificar la cantidad de 2003 se tendría que el porcentaje de mujeres que fueron víctimas de violencia en 2021 fue de un 41.5 %; lo que representaría una disminución del 5.1 % en los hechos violentos hacia las mujeres. Como resultado de lo anterior, se podría decir que la violencia hacia las mujeres ha disminuido entre el 5.1 % y el 6.6 % durante el periodo de 2003 a 2021 (18 años).

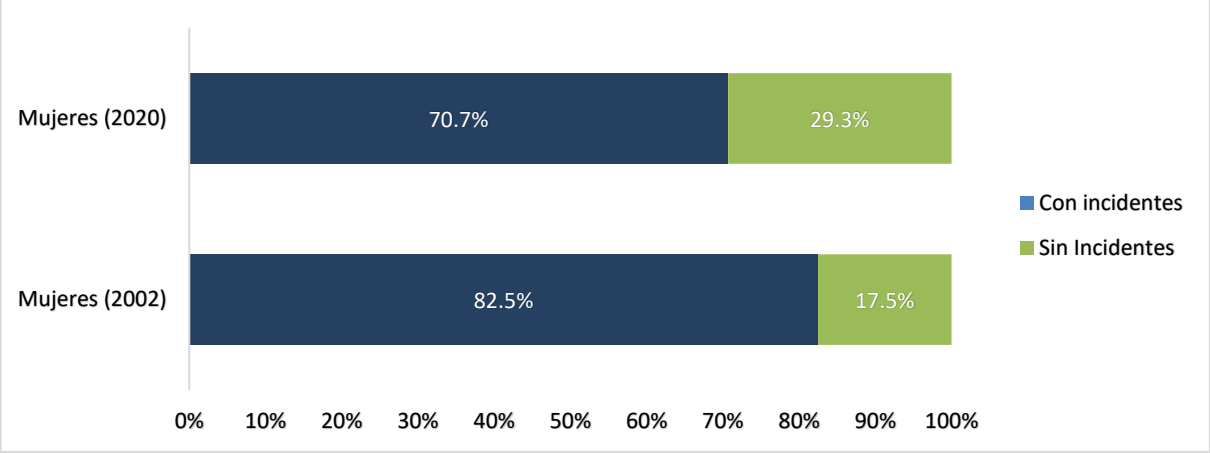
Un segundo atenuante, que no puede ser cuantificado, pero que puede influir enormemente en los resultados, es la disposición de las mujeres a revelar si han sufrido actos de violencia, debido a que como su nombre lo indica, la información estadística se basa en una encuesta y no en hechos, por lo tanto, depende de la disposición de las mujeres a contar la verdad y, lo más importante, sobre si lo que reportan las mujeres es cierto o no, por lo que se trabaja bajo el supuesto que lo que reportan las mujeres es cierto.

Con las mismas atenuantes y supuestos mencionados, es que se analizarán los tipos de violencia en los siguientes apartados.

Violencia Psicológica (Emocional)

En lo que respecta a la Violencia Psicológica reportada por las mujeres mayores de 15 años que tienen o tuvieron pareja en los 12 meses anteriores a la fecha en que se realizaron las encuestas, en ambos años hay una cantidad muy elevada de hechos violentos, psicológicos o emocionales, siendo en 2003 aproximadamente del 82.5 % y en 2021 de 70.7 %, lo que significa una reducción del 11.8 % en los 18 años del periodo analizado. Si bien una reducción de más del 10 % parece importante en términos numéricos, si considera el tiempo que tardó, sería en promedio una disminución del 0.6 % anual que, de seguir con la misma tendencia, se necesitarían aproximadamente 118 años para erradicarla por completo, lo cual es una cantidad demasiado grande de tiempo, lo que significaría que por lo menos dos o tres generaciones más de mujeres estarían sufriendo este tipo de violencia.

Gráfica 23. Comparación de la Violencia Psicológica o Emocional contra las mujeres mayores de 15 años con pareja en México, 2002 – 2020.

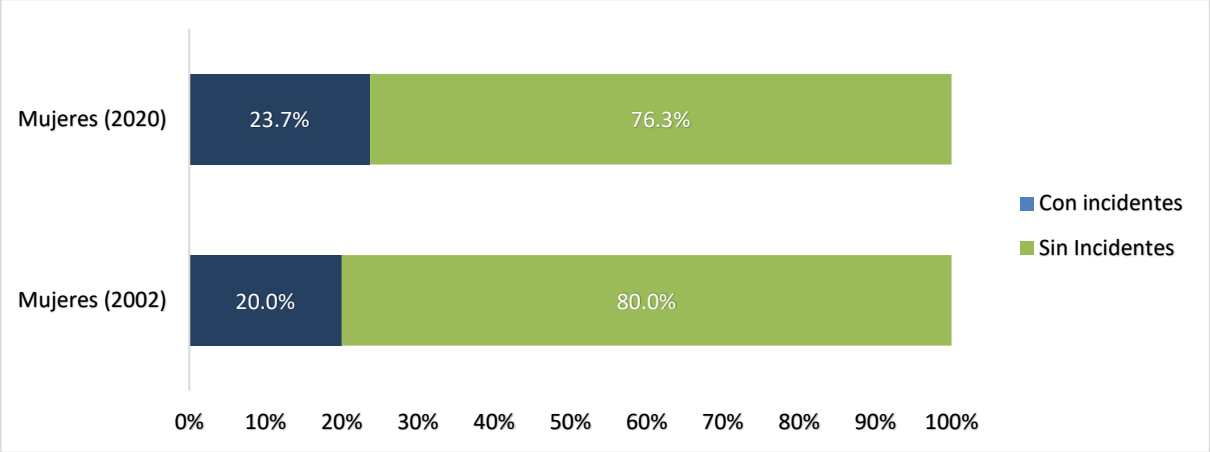


Fuente: Elaborado con datos de las ENDIREH 2003 Y 2021

Violencia Física

En cuanto a la violencia física reportada por las mujeres mayores de 15 años con pareja, se podría decir que, en términos numéricos, la cantidad es poca, ya que, en ambos casos, representa alrededor del 20 % de los actos violentos, sin embargo, lo que es preocupante es que este tipo de violencia muestra un aumento en el número de casos de aproximadamente el 3.7 % en los 18 años del periodo de estudio, lo cual, a su vez, representa un aumento del 0.2 % anual. Nuevamente, numéricamente puede no ser muy significativo, pero es alarmante es que a pesar de los esfuerzos que se están haciendo para prevenir, erradicar y castigar la violencia contra la mujer, la violencia física no solo no disminuyó, sino que aumento, con una tendencia de incremento anual.

Gráfica 24. Comparación de la Violencia Física contra las Mujeres mayores de 15 años con pareja en México, 2002 – 2020.

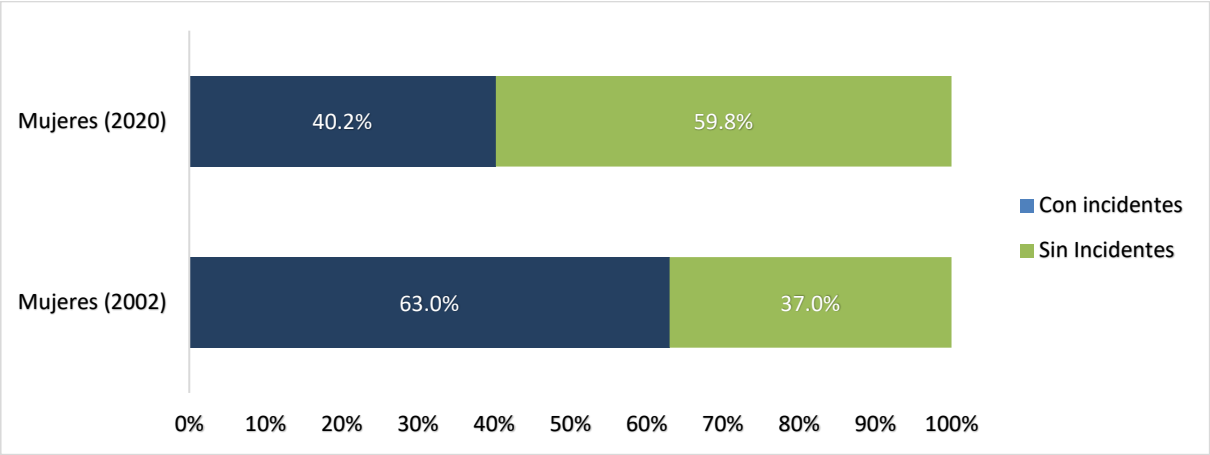


Fuente: Elaborado con datos de las ENDIREH 2003 Y 2021.

Violencia Económica (y Patrimonial)

Concerniente a la violencia económica y patrimonial que reportaron las mujeres mayores de 15 años con pareja, también son cantidades significativas, en 2003 se reportaron un 63 % de estos actos violentos y en 2021 40 % aproximadamente. Si bien se tuvo una disminución significativa, de alrededor del 20 %, la cantidad de casos reportados en 2021, aún es muy grande.

Gráfica 25. Comparación de la Violencia Económica y Patrimonial contra las Mujeres mayores de 15 años con pareja en México, 2002 – 2020.



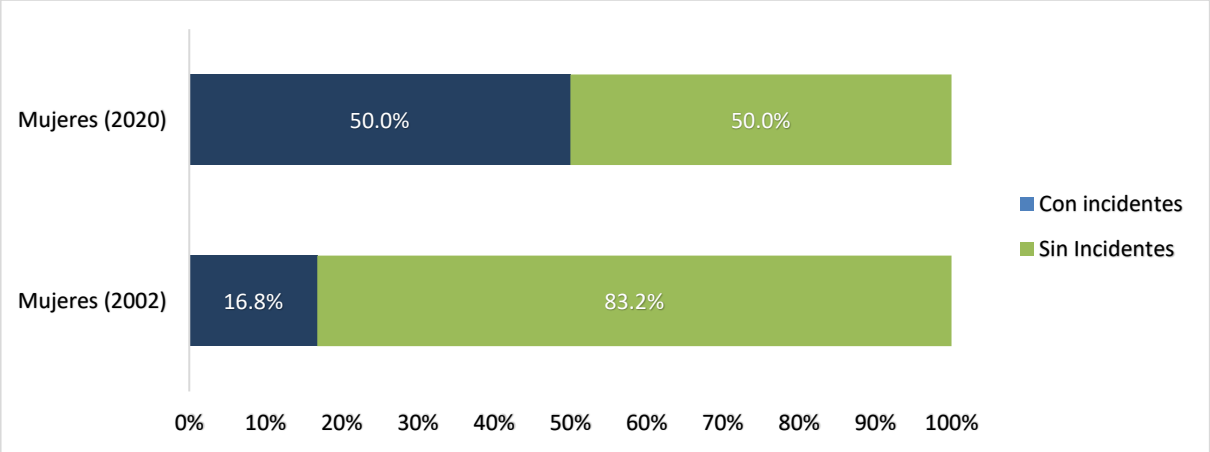
Fuente: Elaborado con datos de las ENDIREH 2003 Y 2021.

Con una tendencia de disminución del 1.2 % anual, se requerirían 33 años aproximadamente para erradicarla por completo, considerablemente menor a lo indicado por la tendencia de la disminución de la violencia psicológica.

Violencia Sexual

En lo que atañe a la violencia sexual reportada por las mujeres mayores de 15 años con pareja se muestran números, demasiado alarmantes, dado que en el año 2003, el 17 % de las mujeres reportaron haber sido víctimas de estos actos violentos, pero, en el año 2021, la cantidad se incrementó al 50 % aproximadamente, un incremento del 33.2 %, lo que significa que los casos de violencia sexual no han disminuido, sino que se han triplicado en los 18 años de estudio, con una tendencia de crecimiento anual del 1.8 % aproximadamente.

Gráfica 26. Comparación de la Violencia Sexual contra las Mujeres mayores de 15 años con pareja en México, 2002 – 2020.



Fuente: Elaborado con datos de las ENDIREH 2003 Y 2021.

En este caso en particular, que es el que presenta la mayor variación numérica, es donde se tiene que poner más atención a las atenuantes y supuestos en los que basa la encuesta, dado que la variación es muy significativa. Por ejemplo, se podría decir que en los 18 años de estudio, las mujeres se vieron más libres para denunciar este tipo de violencia, lo que significaría que quizás el número de casos reportados en 2003 no representan el número real y muchos casos fueron ocultados por las propias mujeres, otro caso y que podría ser extremo y delicado, ya que tendría que ver con la veracidad de las respuestas de las mujeres, es uno de los aspectos negativos que ha surgido con

todas las leyes e instituciones que han sido establecidas para la protección de la mujer, han creado mecanismos que son usados por algunas mujeres que, con todo dolo, denuncian falsamente haber sido víctimas de violencia sexual porque saben que aunque exista la presunción de inocencia en México, pueden arruinarle la vida a cualquier hombre o mujer y, por último, y que sería el peor de todos los posibles casos existentes, es que las estadísticas reflejan la realidad, es decir, que efectivamente la violencia sexual se ha incremento considerablemente en los 18 años considerados.

VIII.- Conclusiones.

Al revisar el marco legal, internacional y nacional, así como, la información estadística existente sobre la clasificación oficial de los tipos de violencia contra la mujer y los ámbitos donde se puede llevar a cabo, se pudo apreciar que esta problemática social ha ganado mucho reconocimiento, y, por tanto, organismos internacionales y gobiernos de muchos países, incluido el de México, han estado trabajando activamente, principalmente en las dos décadas anteriores, en la creación de la clasificación, además de las modificaciones que han sido necesarias para mantener vigente la clasificación, tal es el caso de la inclusión del ámbito digital. Aunado a ello, la implementación y mantenimiento de sistema de información estadística que permite darse una idea general del cual es la situación en la que se encuentran las mujeres respecto a los actos de violencia, que también ha visto cambios para adaptarse mejor a las necesidades cambiantes, como lo es la ENDIREH, realizada por el INEGI.

Sin embargo, al revisar en detalle la información estadística, se puede concluir que la situación de violencia contra las mujeres en México, puede ser definida como mala o grave, ya que una de cada dos mujeres es víctima de por lo menos un tipo de violencia en uno o varios ámbitos. Siendo la violencia psicológica la de mayor número de incidencias reportadas con el 70 % seguida de la violencia sexual con el 50 % y, el ámbito laboral es donde más incidencias se reportaron con un 60 %, por lo tanto, se puede decir que en México una de cada dos mujeres tiene altas probabilidades de ser víctima de violencia psicológica o sexual, principalmente en el ámbito laboral.

Lastimosamente, cuando se realizó un análisis de un periodo de tiempo de 18 años, que corresponde al tiempo transcurrido entre la ENDIREH 2003 y la ENDIREH 2021, y adecuándolo a las mujeres que tenían o tuvieron pareja dentro de los 12 meses anteriores a las encuestas, se reveló que aunque la violencia psicológica o emocional y la económica y patrimonial se redujeron, todavía están en niveles muy elevados y la tendencia de disminución anual que muestran es muy desalentadora y, peor aún, la violencia física y sexual aumentaron, la primera en poca magnitud, pero la segunda si incrementó en una cantidad considerable.

La ENDIREH proporciona la posibilidad de analizar los tipos y ámbitos de violencia por cada entidad federativa y localidad de México, en esta investigación, se consideraron únicamente las entidades federativas para dar una mayor claridad de cómo se encuentra la situación en cada una de ellas. Los estados de Guerrero, Querétaro y Ciudad de México son las entidades con mayor número de incidencias de violencia contra la mujer, ya que encabezan o están entre los tres primeros lugares en los tipos de violencia y, cuando se consideran también los ámbitos, se deben agregar Chihuahua, Tabasco, Durango, Zacatecas y el Estado de México. Dado que la diferencia porcentual entre las entidades con mayor y menor número de incidencias, es de alrededor del 10 % y que la posición de las entidades es muy similar en cada una de las gráficas, se puede concluir también que la situación no es general en todo el país, sino que está concentrada con más fuerza en algunas entidades.

Como observación adicional que se debe hacer porque de esta depende todo el sustento y veracidad de la información estadística oficial y, por extensión de esta investigación, es el hecho de que la ENDIREH, como su nombre lo indica, es una encuesta y, por tanto, la información obtenida a través de ella se basa únicamente en las respuestas que las mujeres seleccionadas proporcionan, es decir, se basa en el supuesto de que las mujeres dicen o reportan la verdad. El motivo por el que se hace esta aclaración es que a la par con los mecanismos y herramientas han surgido para proteger a la mujer, en los últimos años se ha dado un fenómeno negativo, y es que estos mecanismos y herramientas empiezan a ser usados de forma dolosa por parte de algunas mujeres que, con el fin de obtener bienes económicos o materiales, mienten sobre haber sido víctimas de actos de violencia principalmente cometidos por hombres.

Como se mencionó en la formulación de hipótesis, debido al alcance y tiempo de esta investigación, se utilizó el instrumento estadístico que cubría la mayor parte de información que se buscaba, que era el determinar si existía una clasificación de los tipos de violencia contra las mujeres e información estadística relacionada, por lo tanto, quedaron fuera de la información estadística presentada y analizada, los ámbitos: institucional, informático y mediático, político y el feminicida; mismos que se tratará de integrar en un trabajo posterior.

Posibles soluciones.

Dado que la clasificación de la violencia contra las mujeres en México es clara, precisa y dinámica al integrar los nuevos conceptos que van surgiendo, se basa únicamente en hechos o actos de violencia, en este caso se podría adoptar parte de la definición de violencia proporcionada por la ONU que considera violencia también a las amenazas de cometer dichos actos, por lo tanto, en el caso de la violencia física sería considerada violencia el acto de golpear y la amenaza de hacerlo, no únicamente el acto.

Respecto a la información estadística, el principal problema que se observa es el de la recopilación de información, ya que si bien la ENDIREH es una buena aproximación, se basa únicamente en el hecho de que las mujeres manifiesten la verdad y no en hechos comprobables, por lo que sería conveniente que la encuesta tomará calidad de censo y pasara de ser una probabilidad a un conteo, a la par de unificar las denuncias que se hacen en las instituciones correspondientes, para tener un sistema de información estadística más real y actual de la situación.

IX.- Bibliografía.

Repositorio Institucional para Compartir la Información (IRIS), Organización Mundial de la Salud (OMS). https://iris.who.int/handle/10665/43431

ONU Mujeres. Quiénes somos. https://www.unwomen.org/es

ONU Mujeres. Digiteca. https://www.unwomen.org/es/recursos

UN Women. Transparency Portal BETA. https://open.unwomen.org/partners

ONU. Oficina del Alto Comisionado. Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/es/about-us

Gobierno de México. Blog. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-violencia-contra-las-mujeres-y-sus-modalidades?idiom=es

Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México (INEGI). (2023). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Programas de Información. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México (INEGI). (2023). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2003. Programas de Información. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2003/

Cámara de Diputados LXV Legislatura. (2023). Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia. Leyes Federales Vigentes. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

Cámara de Diputados LXV Legislatura. (2023). Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Leyes Federales Vigentes. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm